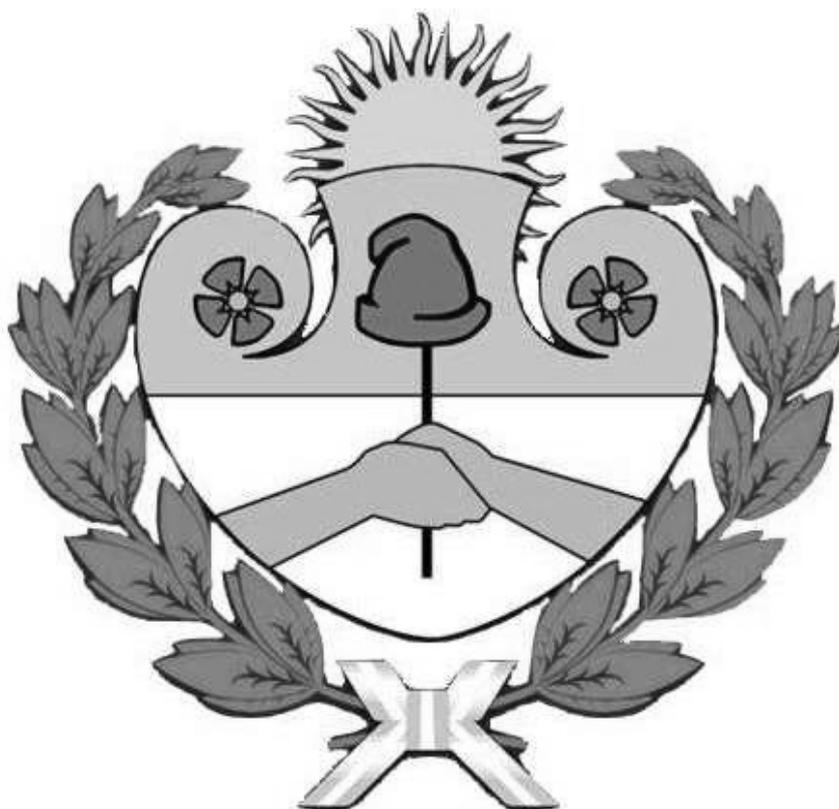


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 112 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Octubre 06 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 6004 - PMA.-
EXPTE. N° 247-MH-84-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Internacional N° 01/2005 al Consorcio INECO – ECOCONSULT para la realización del “Programa Corredor Ferroviario Los Libertadores”, conformante del Plan de Gestión Integrado de Desarrollo Regional y Local de la Provincia de Jujuy por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE (US\$1.367.615) MAS IVA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5973 -H.-
EXPTE N° 500-71/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE HACIENDA y el señor GABRIEL HORACIO FLORES, D.N.I. N° 23.946.150, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6035 -G.-
EXPTE N° 0400-6866-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación del señor CRISTIAN FLORES AYALA, DNI N° 26.675.967, quien prestará servicio bajo dependencia de la Secretaría del Interior, en funciones de Auxiliar Administrativo, con una remuneración equivalente a la Categoría 10, del escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto - Acuerdo N° 1022-H-72.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6040 -G.-
EXPTE N° 0400-6947-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgasé el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación del Dr. NICOLAS MARTÍN SNOPEK, DNI N° 28.250.407, quien prestará servicio en dependencias de la Secretaría del Interior, desde el 02 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2006; con una remuneración equivalente al cargo A-1 con adicional de Mayor Horario del 33% del Escalafón Profesional (Ley N° 4413), más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto- Acuerdo N° 1022-H-72.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6042 -G.-
EXPTE N° 0400-6867/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgasé el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación del Sr. RICARDO OBDULIO BENICIO, DNI N° 16.446.201, quien prestará servicio en dependencias de la Secretaría del Interior, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; con una remuneración equivalente al cargo categoría 10 (Ley N° 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto- Acuerdo N° 1022-H-72.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5745 -G.-
EXPTE N° 0202-9-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUNIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, representada por su titular Sr. JUAN CARLOS ANDRADA, y el Sr. SERGIO DANIEL CICHELO, DNI N° 24.324.500, CUIT 20-24324500-2, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre a Fs. 07/08 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5831 -G.-
EXPTE N° 0202-21-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUNIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruebase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Coordinación de la Gobernación, representada por su titular Ing. LUIS HECTOR DE LA ZERDA, y el Sr. ANDRES JAVIER CISNEROS, DNI N° 25.377.730, CUIT 20-25377730-4, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre a Fs. 07/08 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5880 -G.-
EXPTE N° 0202-22-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JULIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Coordinación de la Gobernación, representada por su titular Ing. LUIS HECTOR DE LA ZERDA, y el Sr. RODOLFO PIOLI, DNI N° 8.302.789, CUIT 20-08302789-5, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre a Fs. 07/08 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5734 -G.-
EXPTE N° 0202-60-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUNIO 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su titular Arq. MARIA ELENA

BARDI, y el Sr. RUBEN EDUARDO ALMENAR, DNI N° 22.785.719, CUIT 20-22785719-7, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre a Fs. 08/09 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6142 -S.-

EXpte N° 222-488/05.

Expte. N° 700-910/04

Expte. N° 734-165/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Fonoaudióloga Ana Carolina Abastos, en contra de la Resolución N° 1868-BS-, de fecha 17 de marzo de 2.005, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5813-DS.

EXpte N° 765-014/06

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUNIO 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO

La competencia asignada al Ministerio de Bienestar Social por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5200, modificada por su similar N° 5508;

Que resulta necesario establecer la estructura orgánico – funcional del Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstas en la normativa citada;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en los artículos 5° y 41° de la Ley N° 5200 “Orgánica del Poder Ejecutivo” y artículo 137°, incisos 3) y 24) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Asígnase a la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y SECRETARIA DE DEPORTES, las misiones y funciones que se consignan en el Anexo II, III y IV respectivamente que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente ordenamiento.

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento, Cumplido, pase al Ministerio de Desarrollo Social.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5802-S.-

EXpte N° 710-158/06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUNIO 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La competencia asignada al Ministerio de Bienestar Social por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5200, modificada por su similar N° 5508;

Que resulta necesario establecer la estructura orgánico – funcional del Ministerio de Salud, a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstas en la normativa citada;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en los artículos 5° y 41° de la Ley N° 5200 “Orgánica del Poder Ejecutivo” y artículo 137°, incisos 3) y 24) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Asígnase a la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE LA SALUD, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo II, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°: Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente ordenamiento.

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento, Cumplido, pase al Ministerio de Salud.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1159/2006

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2006.-

VISTO

La Ley Provincial N° 5.145/99 “PLAN DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA DE JUJUY”, el Decreto N° 1259-E-2000, y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario instrumentar las medidas conducentes a la efectiva aplicación de la Ley N° 5.145/99, por la cual se dispuso un beneficio excepcional para los Contribuyentes que se encuentren en las condiciones descriptas en dicha Ley como en su Decreto Reglamentario N° 1259-E-2000.-

Que, para otorgar dicho beneficio de exención, resulta competente la Dirección Provincial de Rentas, razón por la cual corresponde establecer el procedimiento a seguir, como así también los requisitos a cumplir por los Contribuyentes interesados en gozar del mismo.-

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal – Ley 3205/75 (T.O. 1.982 y sus modificaciones); y la facultad de dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1: BENEFICIOS IMPOSITIVOS. Los Contribuyentes que cuenten con la Resolución de la Comisión Asesora Provincial (C.A.P) emitida conforme lo establecido en la Ley 5.145/99, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1.959-E-2000; podrán gozar del Beneficio de la Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario sobre el predio rural en el cual se desarrolla la actividad ganadera.

ARTICULO 2: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. Para gozar de los beneficios de exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del que lo complementa o sustituya en el futuro, deberán: a) estar inscriptos en la actividad, y b) presentar desde la fecha de solicitud de exención una declaración jurada mensual en formulario oficial IB 201 Nuevo Modelo, en los plazos generales establecidos, por los ingresos de los productos comprendidos en los beneficios de la Ley 5145/1999.

ARTÍCULO 3: FORMULARIO. Aprobar el Formulario F- 139 de EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, cuyo modelo forma parte integrante de la presente (ANEXO I), el cual deberá ser presentado por única vez, conjuntamente con la solicitud de exención, en Sección Mesa de Entrada de la División Despacho de esta Dirección; y hará plena fe de las enunciaciones en él contenidas.

ARTÍCULO 4: IMPUESTO INMOBILIARIO. Los productores ganaderos propietarios o arrendatarios, que efectúen una inversión física en el inmueble donde realicen su explotación, gozarán de la exención del pago del Impuesto Inmobiliario hasta la suma de la inversión que realicen, pero el beneficio no superará la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) anuales y hasta cubrir el monto total de la inversión, por plan según Resolución de la CAP.

ARTÍCULO 5: La Dirección Provincial de Rentas, previo al dictado de la Resolución mediante la cual se otorgue el beneficio mencionado en los Artículos precedentes, podrá verificar que el Inmueble objeto de la exención se encuentre afectado al desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 6: Los beneficios establecidos en la presente Resolución, serán otorgados en el marco de la Ley 5145/99, Decreto Reglamentario 1259-E-2000 y teniendo en cuenta las Resoluciones de la Comisión Asesora Provincial (C.A.P).

ARTÍCULO 7: Los beneficiarios de las exenciones que se reglamentan por la presente Resolución, deberán comunicar a esta Dirección Provincial de Rentas, dentro de los quince (15) días de verificada cualquier situación que pueda dar origen a hechos imponibles y/o modificar o extinguir los existentes, como así también todo cambio de domicilio fiscal, en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 24 inciso 3). Asimismo deberán cumplir con las obligaciones formales que periódicamente y con carácter general dispone la Dirección.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas precedentemente, dará lugar al decaimiento del beneficio otorgado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal, Ley 3202/75 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8: El Departamento Informático de esta Dirección, incorporará los datos correspondientes a cada Resolución de Exención.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. La presente Resolución General, tendrá vigencia a partir de su publicación. Su vigencia será la de la Ley 5.145/99.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría general de la Provincia. **PUBLÍQUESE** en el Boletín oficial por el término de la ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

D.P.R.
Gobierno de la Provincia de Jujuy
Dirección Provincial de Rentas

F - 139
EXENCIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
LEY 5.145/99

FECHA: __/__/__

IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN TRIBUTARIA

C.U.I.T. Nº ____/____/____
REGISTRO Nº: ____-____-____

TIPO DE PERSONA
FÍSICA __ JURÍDICA __ SUCESIONES INDIVISA __

APELLIDO Y NOMBRES _____
RAZÓN SOCIAL _____
DENOMINACIÓN _____

DOMICILIO FISCAL
DEPARTAMENTO _____ LOCALIDAD _____
BARRIO _____ CALLE _____ Nº _____
DPTO. _____ PISO _____ SECTOR _____ TORRE _____ LOTE _____ MANZANA _____
TELÉFONO _____ C/P _____ OTROS _____

DATOS DE LA PROPIEDAD AFECTADA

DEPARTAMENTO _____ LOCALIDAD _____
DISTRITO _____ PARAJE _____ RUTA PCIAL./NACIONAL Nº y Km.- _____
PADRÓN _____ LOTE _____ Sup.del Predio _____
Sup. Afectada a la Ganadería _____
C/P _____ OTROS _____

En mi carácter de _____, declaro que los datos consignados precedentemente son correctos, sin haber omitido ni falseado ninguno.-

FIRMA Y ACLARACIÓN
SOLICITANTE

SELLO
D.P.R.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL AGENTE RECEPTOR

Cr. GUILLERMO HORACIO SAPAG
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

06 OCT. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU).-
RESOLUCION Nº 479 - SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2006.-
Cde. Expte Nº 0600-0258/2004.-
Ag. por cuerda 0630-100/2004.-

VISTO:

El Expte. Nº 0630-100-2004 caratulado "ATENCION USUARIOS: NOTA SUSEPU Nº 126/2004 Y NOTA EXPTE. 238/04 CARLOS CUENCA - SERVICIO Nº 153328 RECLAMO POR CONTINUOS CORTES DEL SERVICIO Y FALTA DE EFICIENCIA DE RECLAMOS EN EL CALL-CENTER"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de Agosto del 2006, Vocalía II de este Organismo, remite a la Distribuidora EJE S.A. la Nota Nº 833/2006, mediante la cual se expresaba textualmente: "Teniendo en cuenta que por Resolución Nº 225-P.I.-2006 fue declarada la caducidad del Recurso Jerárquico interpuesto en el Expte. Nº 0600-0258/2004, es que me dirijo a Ud. a los fines de solicitar que, en el plazo de cinco (5) días desde la recepción de esta nota, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2º de la Resolución Nº 132-SUSEPU-2004, bajo apercibimiento de Ley."; que la mencionada Nota conforme surge de las constancias de autos, no ha sido ni siquiera respondida por la Distribuidora hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Que, la falta de respuesta, surge del informe que rola a fs.41 vta. de los presentes obrados, producido por la Jefatura de Despacho de este Organismo, quien manifiesta que al 05/09/06 no se encuentra registrada contestación alguna de EJE S.A. a la Nota Nº 833/06, cuyo plazo se encuentra vencido ampliamente.

Que, este proceder por parte de la Distribuidora EJE S.A., la falta de respuesta - como en el caso de autos- o responder a las intimaciones que realiza el Organismo pero sin cumplir con el plazo debidamente otorgado, es decir que lo hace en el tiempo que ella decide y no en el cual se la intima, no es novedoso para este Directorio.

Que, en reiteradas oportunidades se la ha puesto en conocimiento de dichas circunstancias, sin que se pueda haber observado desde el Ente Regulador, un cambio en la conducta de la Empresa; es más, observamos que cada vez ésta conducta, - no responder las intimaciones que le realiza el Organismo por medio de cualquiera de los miembros de su Directorio -, se va reiterando con mayor frecuencia.

Que, tal proceder por parte de la Distribuidora implica en el caso una conducta obstructiva a las funciones que debe cumplir este Organismo, ya que no sólo no ha cumplido con la intimación, sino que además, ello ha impedido poder establecer si ha dado

cumplimiento con lo resuelto en su oportunidad por el Ente y así poder realizar desde el Organismo un efectivo y eficiente control del acatamiento de las Resoluciones que se dictan.

Que, dicho proceder por parte de la distribuidora EJE S.A. es violatorio de lo dispuesto por el Artículo 24 inciso w), x) y z5) del Contrato de Concesión, Artículo 30 inciso 10) de la Ley 4888, demás normativa concordante y complementaria.

Que, el Artículo 11 del Anexo II Sub Anexo 3 del Contrato de Concesión, en su primera parte textualmente dice: "La SUSEPU dispondrá la aplicación de sanciones, complementarias a las ya mencionadas, cuando LA DISTRIBUIDORA no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, sus anexos y la Ley Provincial N° 4888/96 del Marco Regulatorio Eléctrico..".

Que, en el caso de autos, no sólo que se encuentran ampliamente vencidos los plazos otorgados en la Nota N° 833/2006, sino que además, la Distribuidora EJE S.A. fue ya intimada bajo apercibimiento de Ley, sin que hasta la fecha hubiese acreditado haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución 132-SUSEPU-2004 y lo requerido en la intimación, proceder éste, que reiteramos, es absolutamente obstructivo a las funciones y obligaciones que debe cumplir la SUSEPU.

Que, dicho proceder por parte de la Concesionaria y la reiteración de esta conducta, es de una entidad grave tal, que indica la imposición de una sanción económica de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), multa ésta que tiene por objeto orientar a la Distribuidora al cumplimiento de sus obligaciones en casos como el presente.

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4937 y su modificatoria Ley N° 5242;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por los fundamentos expuestos, imponer a EJE S.A. una multa económica de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), suma que deberá ser depositada en la Cuenta: Banco Nación Fondos FCT N° 48.820.262/12.-

ARTICULO 2°.- Asimismo hacer saber a EJE S.A. que en el plazo de cinco (5) días de notificada de la presente, deberá dar estricto y debido cumplimiento con lo resuelto por este Organismo en la Resolución N° 132/2004 y en consecuencia acreditar el cumplimiento en la forma allí indicada, todo ello bajo apercibimiento de ser nuevamente sancionada económicamente.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial, notificar a EJE S.A., remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dése a la Gerencia del Usuario y a los Dptos. Calidad de Servicio, Legal y Usuarios. Cumplido archívese.-

Ing. H.A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE SU.SE.PU.

06 OCT. LIQ. N° 59274 \$ 8,70

CONTRATOS

SOLUCIONES COMERCIALES S.R.L.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy a los 23 días del mes de Agosto de 2.006 e

ntre el Sr. CARLOS DANIEL ALTAMIRANDA, DNI 21.533.000 argentino, nacido el 18 de Septiembre de 1970, con domicilio real en calle 24 de Septiembre Nro. 910, Piso 3 Dpto. "B", de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de profesión comerciante, casado en segundas nupcias con la Sra. MATILDE GRACIELA CORDOBA, DNI 20.557.740; y el Sr. HUGO ALBERTO URQUIZA, D.N.I. 17.421.218, argentino, nacido el 21 de Enero de 1963, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dr. Iriarte nro. 352, San Salvador de Jujuy, de común acuerdo convienen celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La sociedad se llamará **SOLUCIONES COMERCIALES S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Dr. Iriarte Nro. 352, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo de su actividad. Asimismo podrá instalar sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en el país y en el extranjero.-

SEGUNDA: Tendrá un plazo de duración de 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este

plazo podrá ser prorrogado por 10 años (diez) más, con el voto unánime de los socios.-

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros a las siguientes actividades:

a).- **FINANCIERAS:** Mediante préstamos de dinero con o sin garantías a corto, mediano o largo plazo para la adquisición de bienes y/o servicios; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo las comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, o cualquiera que se dictare en su reemplazo o requiera de la intermediación con ahorro público.- b).- **CONSTRUCTORA:** Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales, por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición y/o remodelación de inmuebles.- c).- **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación en todas sus formas, adquisición, arrendamiento o administración de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, granjas, establecimientos de invernada y cría de ganado, tambos, cabañas, forestación o reforestación de cualquier predio sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar la explotación para sí, para terceros o asociados a terceros.- Para tales fines se considera a la Sociedad en plena capacidad jurídica par adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes estatutos y resulten necesarios para los fines que ha sido constituida.-

CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) dividido en 100 CUOTAS de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una de ellas. Este capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle CARLOS DANIEL ALTAMIRANDA: Cincuenta y un (51) Cuotas de \$ 2.000 cada una de ellas o sea PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000); y HUGO ALBERTO URQUIZA: Cuarenta y nueve (49) Cuotas de \$ 2.000 cada una de ellas o sea PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000). El capital suscrito se integra en sus totalidad en dinero en efectivo y en este acto en un 25%, comprometiéndose los socios a integrar el resto en un término no mayor de dos años contados del presente.-

QUINTA: La administración, representación legal de la sociedad, estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán exclusivamente en forma conjunta, no pudiendo hacerlo en forma separada o alternativamente. Usarán sus firmas precedidas del sello social, quedando prohibido comprometerla en fianza, avales o garantías de cualquier tipo a favor de terceros. Para los fines sociales, en la forma indicada podrán; a). Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b). Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios a terceras personas para representarla en todos los asuntos jurídicos y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c). Tomar en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transferencias, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d). Realizar todos los actos previstos en el art. mil ochocientos ochenta y uno del código civil y el art. noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, haciéndose constar que la presente reseña en meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. Para modificar el contrato social se necesitará el voto favorable de 51 % del Capital Social.-

SEXTA: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable del 51% del capital social. La cesión de la cuota social entre los socios en caso de fallecimiento de alguno de ellos serán hereditarias. En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir las cuotas del socio saliente, en la forma que más les convenga con el consentimiento del 51 % del capital social. Los socios se comprometen en forma irrevocable de que le valor de las cuotas sociales a pagar por el o los socios adquirentes será determinada por

medio de un balance general a la fecha de la cesión, debiendo pagarse dicha cesión en un plazo no mayor de 180 días. En caso de no vender los herederos tendrán un tiempo de 90 días para determinar quien suplantar al socio fallecido.-

SÉPTIMA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o sus representantes, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

OCTAVA: Los socios se reunirán en asambleas por los menos una vez cada seis meses, previa citación dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad, con una antelación no menor de 10 días. Asimismo cualquier socio podrá solicitar que se convoque a asamblea cuando lo estime necesario. Regirán las mayorías previstas en la LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES y cada cuota dará derecho a un voto.-

NOVENA: La firma cerrará su ejercicio económico-financiero el día 31 de diciembre de cada año. Los socios a cargo de la administración realizarán a dicha fecha un balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrán a disposición del resto dentro de los 120 días de la fecha de cierre y con una antelación no menor de 15 días a su consideración por ellos. Se llevará un libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar asentado de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de los respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuere negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-

DECIMA: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que en ese momento estén a cargo de la administración o quienes de común acuerdo se designe a tal fin. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus aportes. Toda divergencia a la interpretación de éste contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales en vigencia y las normas que establece el Código Civil de la República Argentina. Las causales de disolución serán las previstas por el art. 94 de la Ley 19.550.-

DECIMO PRIMERA: Las partes renuncian al fuero federal aceptando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

DECIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los fines del presente contrato en el denunciado ut-supra como real, en que deberán practicarse todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en los ejemplares de ley y cada parte recibe un ejemplar en este acto.-

ACT. NOT. N° A 00442701

ESC. PUB. MARIA ESTER MARTINEZ, Titular del Registro Notarial N° 63, S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad con el Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilidad al Juzgado de Comercio

06 OCT. LIQ. N° 59282 \$ 52,70

CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre A) Don **JUAN ALBERTO DIAZ**, L.E.: 8.387.631, Cuit: 20-8387631-0, de edad 55 años, nacido el 09/10/1950, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elena Balberdi Swing, de nacionalidad Argentino, profesión Medico, con domicilio en calle San Martín N° 626 3° B, del Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y B) Don **VÍCTOR GABRIEL OVEJERO**, DNI: 31.193.442, Cuit:20-31193442-3, de 21 años de edad, nacido el 01/10/1984, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, profesión Comerciante, con domicilio en calle Virrey Toledo N° 158,

del Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIÓN. La Sociedad se denominará **OVERPLAST S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y la dirección de la sede social es en calle Dr. Luis Zurueta Oeste N° 28, del Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

SEGUNDA: PLAZO. Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogable, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social **TERCERA: OBJETO SOCIAL.** El objeto social será por cuenta propia o de terceros, de la fabricación, comercialización y explotación de materia prima reciclable y de bolsas de polietileno, efectivizando todas las actividades anexas y/o conexas conducentes a tal fin, compraventa, acopio de materiales empleados en el objeto social: efectuar negocios de exportación e importación, realizando su comercialización, depósito y distribución: tomar consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover actividades lucrativas, interviniendo en operaciones transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, y todo aquello que sea conducente al objeto social y todos aquellos que no sean extraños o ajenos al mismo:

CUARTA: FACULTADES. La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente en la forma indicada en la cláusula **NOVENA**, administrar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar, celebrar contratos de locación por cualquier causa, razón o título, de toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, transformarse, escionarse y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registros; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y señales comerciales o industriales; intervenir en licitaciones publicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bansud y otros Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, mediadores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos que intervenga. Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones públicas, comparecer en juicio por si o por apoderados y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todas aquellas actividades y actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad y que no sean notoriamente extraños o ajenos al objeto social

QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividido en diez (10) cuotas societarias de pesos cinco mil (\$5000) valor nominal cada una, que los socios **SUSCRIBEN E INTEGRAN** en su totalidad en especie, por cinco cuotas cada uno es decir la cifra de veinticinco mil pesos cada uno, conforme surge del Anexo I y del Anexo II que forman parte del presente contrato constitutivo y del inventario que se encuentra debidamente firmado por Contador Publico con firma certificada por el Concejo de Ciencias Económicas de Jujuy y que forma parte integrante del presente Contrato Constitutivo.

SEXTA: GANANCIAS Y PERDIDAS. Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: el socio A) Díaz Juan Alberto, participará del cincuenta por ciento de las utilidades y soportará el cincuenta por ciento de las pérdidas; el socio B) Ovejero Víctor Gabriel, participará

del cincuenta por ciento de las utilidades y soportará el cincuenta por ciento de las pérdidas

SEPTIMA: TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES. Los socios no podrán transmitir cuotas sin el consentimiento de su consocio. En caso de venta de las mismas, el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo manifestarse dentro de los treinta días subsiguientes a la comunicación fehaciente de la venta, y en caso de no expresar su consentimiento dentro del plazo estipulado, podrá el vender a terceros ajenos a la sociedad. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

OCTAVA: SUCEORES DEL FALLECIDO. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión o su representante legal.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN. La dirección, administración y representación legal estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, por el término de dos (2) años pudiendo ser reelegible; Quien actuando tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la formula "OVERPLAST S.R.L." siempre que se traten de operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad. Para aquellos actos que impliquen venta y/o constitución de gravámenes o cualquier otro acto de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes a la sociedad, como también las solicitudes de préstamos de dinero tanto de particulares, Bancos oficiales o privados creados o a crearse, se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos socios. Se designa como gerente a el Sr. Díaz Juan Alberto L.E.: 8.387.631, quien acepta su cargo de plena conformidad en este acto.

DECIMA: REUNION DE SOCIOS. Se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis meses, pero para resolver cuestiones Extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el Gerente. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerente o síndico se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.

DECIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN. Las operaciones sociales podrán ser fiscalizadas en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL Y RESERVA LEGAL. Sin de los balances especiales o de comprobación. La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios por un lapso de sesenta días a su consideración por ellos. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinara un diez por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar veinte por ciento del capital social para la retribución del gerente administrador. y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el termino de treinta días contados a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cuál lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal.

DECIMA TERCERA: DISOLUCIÓN. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de el gerente administrador o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

DECIMACUARTA: Normas Supletorias. Para todo cuanto no este previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones y concordantes del Código de Comercio.

DECIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN. Por este acto los socios designan al Dr. Manuel Quintar con facultades necesarias para realizar cuanto acto, gestión o diligencias que fueren conducentes para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMA SEXTA: FIRMAS E INSTRUMENTACIÓN. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 13 días del mes de Septiembre de 2006.- E/L: e integran, inventario: "VALE". Lo testado: balance: "NO VALE".-

ACT. NOT. N° A 00446644

ESC. PUB. RODRIGO JOSE SUEIRO SUEIRO, ADS. N° 68, S.S de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad con el Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2.006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

06 OCT. LIQ. N° 59285 \$ 52,70

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

REMATARA

JUDICIAL CON BASE \$6.905,21: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE LAS HERAS N°299, ESQUINA EL GAUCHO, DEL B° SAN PEDRITO, DE ESTA CIUDAD.-

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7, Secretaria n°13, en el Expte. N° B-94762/02, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: DEL FRARI OLGA BEATRIZ c/ VALDEZ JUAN ROQUE Y VALDEZ CARLOS DANTE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 06 de Octubre del 2006, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Las Heras N°299, esquina El Gaucho, del Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 4, Parcela 11, Padrón A-14697, Matrícula A-17614; el que mide de Fte. NE.: 7,26 Mts. - Ochava 4,00 Mts., Fte. SE.: 13,02 Mts., C/Fte. NO.: 16,32 Mts., y C/Fte. SO.: 10,00 Mts.; lo que hace una Superficie según Planos de 155,68 Mts. cuadrados; limita al NE.: con calle Las Heras, al NO.: con parte Lote 18 - Hoy parte Parcela 10., al SE.: con calle El Gaucho y al SO.: con Lote 20-b - Hoy Parcela 12; y con BASE de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 6.905,21.-); Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 196, de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: CERT. HIP. N°3773, de fecha 10-04-01 - Esc. Tlar. del Reg. N°25 ; Asiento 2: CERT. HIP. N°1361, de fecha 19-02-02 - Esc. Tlar. del Reg. N°3 ; Asiento 3: HIPOTECA en 1er. GRADO: Acr: Olga Beatriz del Frari D.N.I. n°4.939.114 - Ddor: Juan Roque Valdez y Carlos Dante Valdez - Monto: \$3.745 - E.P. n°23, de fecha 20-02-02 - Esc. M.A. Pizarro, c/ Cert. - Pres. N°1762, el 28-02-02 - Registrada el 01/03/02, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2006. DRA. PAULA TURK MATEO, Secretaria Habilitada.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 59228 \$ 17,70

AIDE M. ROCHA

M. P. J. Mat.Prof. N° 18

REMATARA

JUDICIAL CON BASE : 1) \$ 7.541,00 INMUEBLE UBICADO EN LOTE RURAL EL ARENAL DPTO DR. MANUEL BELGRANO (sobre antigua ruta Pcial N°1) - PCIA DE JUJUY SUPERFICIE S/P 2 HA - 3.372,210 MTS 2) UNA PARTE PROPORCIONAL DEL INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE SAN MARTIN ENTRE CALLES BALCARCE Y

NECOCHEA SUP. S/P 757,0843 MTS 2 CIUDAD S.S. DE JUJUY - CON BASE DE \$ 121.349,00

Por orden del juzgado de la Excma Cámara en lo C. y C. – Sala III – Vocalía 7 de la Pcia. de Jujuy – Vocal Presidente de Tramite V.E. Dr. CARLOS M. COSENTINI , hace saber que en el **Expte . N° B-91405/02**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EL EXPT. N° A – 85014/94 ANGELICA LIDIA VILLA C/ ULLOA S.A. , comunica por tres veces en cinco días que el martillero Aidé M. Rocha venderá en publica subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del martillero (5%) – **1**) Un inmueble **Individualizado como:** Matrícula B- 50272 – Padrón A-26400 - Cir. 1 - Secc. 9 Parc. 56.1, ubicado en lote rural El Arenal - Depto. Dr. M. Belgrano Pcia. de Jujuy con base de pesos siete mil quinientos , cuarenta y uno (\$ 7.541,00), importe de la valuación fiscal a fs. 62 **Descripción** del Inmueble el que mide Fte N 110,00mts. Fte. S. 114,00 mts. Cdo. SE. . 215,80 mts. Cdo No. 226,81 mts. Linderos N. Ruta Pcial N°1 , S. antigua ruta Pcial. N°1-Se. Par. 56 k - No. Par. 56 A ; lo que hace una **superficie** de 2 ha 3.372,0210 m2. **Fs.252-bis**, podrán consultar títulos adjuntados a autos **Estado ocupacional** El citado inmueble se encuentran en construcción y desocupado según informes agregados a fs 185, Dicho inmueble se rematará con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo. **Titularidad sobre el dominio:** ULLOA SOCIEDAD ANONIMA TRANSF. COMO APORTE DE CAPITAL – E.P. N° 61 de Fecha 17/09/82 – Esc. Alfredo Luis Benitez Ads.Reg. N° 2 – Pres. N°8171 el 30/09/82 – Registrada: 01/10/82 - Trans. Nestor Jesús Ulloa – Y of. de 14/10/82 – Juzgado de Comercio de la Prov. De Jujuy Expte. N° 126/82 – Crldo : ULLOA SOCIEDAD ANONIMA solicita inscripción de Contrato de Constitución Social Transferencia de Fondo de Comercio : Ingeniero Nestor Jesús Ulloa Y Cancelación de Matrícula – Registrado: 22/10/82 . – El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes. **ASIENTO 1** Hipoteca en Primer grado Acr. Banco Nacional de desarrollo – de Ddor Ulloa S. A Monto A . 7.095.383 – E.P.N° 81 de fecha 16/05/89 – Esc. Corina C. Brizuela de Rojo Pres. N° 3156 el 17/05/89 Registrada: 18/05/89 - Rec. Claus: prohib. D Const. Derechos reales ...- **ASIENTO 11** Embargo . Por oficio de fecha 26/6/00 Trib . Trab. –Sala III- Jujuy- N° Expte. A- 57760/2000. Incidente de Ejecución de Honorarios A- 53.479/91 Gonzales Joaquín V. c/ Hulla S.A. Mto \$ 22.415,66- Pres. 10.078 el 30/6/2000 - INC.Provisoria: 05/07/00 omit.indiv .- **ASIENTO 12** Ref. As. 11 Inscripción Definitiva – Por Oficio de fecha 21/11/00 Pres. N° 17.301 el 23/11/00 Registrada: 29/11/00 .- **ASIENTO 13** Embargo por Oficio de fecha 24/4/01 Juzg Federal N° I – Jujuy Expte N° 123/99 – Banco Nación de Desarrollo- Patrimonio en liquidación c/ Ulloa S.A. s/ Ejecución Hipotecaria –Monto \$ 1.261.033,80 mas \$ 350.000 Pres. N° 5386 el 16/5/01. Registrada 17/5/01.- **ASIENTO 14.** Embargo Preventivo. Por oficio de fecha 5/7/01. Juz I- Inst. C.C. Sect. N° 9 .- Stria. N°18. San Pedro de Jujuy Expte. N° A- 11.099/01 Ejecutivo: Alberdi S.A. c/ Empresa Ulloa S.A.. Pres. N° 8194 el 12/07/01 Registrada:13/7/01.- **ASIENTO 15.** Embargo por oficio de fecha 26/10/01. Juzg 1° Inst. C.C. de 5ta. Nom. del Distrito Jud. Centro de la Prov. de Salta Ley 22.172 Expte. C- 39.054/99 Instituto Provincial del Seguro de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo Mto \$. 23.486,85 mas \$13.000 Pres N° 13679 el 8/11/01 Insc. Prov. 14/11/01-**SIENTO 16** Por oficio de fecha 26/10/01. Juzdo. de 1° Inst. C.C. de Ira Nom. Dist. Jud. Centro Pcia de Salta – Ley 22.172- Expte.N° C-37.310/99 Instituto Provincial del Seguro de Salta vs. Ulloa S.A Ejecutivo. Mto \$ 5.799,35 mas \$ 7.000.- Pres N° 13.680 el 08/11/01 Insc. Provisoria 14/11/01- **ASIENTO 17** Embargo Por oficio de fecha: 31/10/01 – Jzdo. 1 Inst. C.C. de Ira. Nom. del Dist. Jud. Centro Pcia. De Salta – Ley 22.172 – Expte. N° C – 37311/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta VS. Ulloa S.A. Ejecutivo Mto \$ 6.557,23 mas \$ 6.000 – Pres. N° 13681, el 8/11/01 – Insc. Provisoria:14/11/01.- **ASIENTO 18:** Embargo: Por oficio de fecha: 31/10/01 Jzdo 1° Inst. /C.C. de Ira Nom. del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta – Ley 22.172 – Expte. N° C – 37.328/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A Ejecutivo - Mto.: \$ 6.557,23 mas \$ 6.000 – Pres. N° 13682, el 8/11/01 – Insc Provisoria: Registrada: 14/11/01.- **ASIENTO 19-** Por oficio de fecha 31/10/01Juzdo. 1° Inst..C.C. de Ira Nom del Dist. Jud. Centro Pcia de Salta .Ley 22172.Expte N° C-37.331/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. –Ejecutivo – Mto. \$6.557,23 mas \$ 6.000- Pres. N° 13683 el 8/11/01 Insc Provisorio:14/11/01- omit. indiv. - **ASIENTO 20:** Embargo: Por oficio de fecha 30/10/01 –

Jzdo. 1°Inst. C.C. de 5ta Nom. del Dist. Jud. Centro Pcia. De Salta Ley 22.172. – Expte. C – 39.053/99 – Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo – Mto.: \$ 23.328,96 mas \$11.000 – Pres. N° 13684 , el 8/11/01 – Insc. Provisoria: Registrada: 14/11/01 – **ASIENTO 21** Embargo: Por oficio de fecha 26/10/01 – Jzdo. 1 Inst. C.C. de Ira Nom. del Dist. Jud Centro Pcia. de Salta – Ley 22.172 - Expte. N° C 39.329/99 - Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo – Mto.: \$ 22.050,99 mas \$ 10.000 – Pres. N° 13.685 , el 8/11/01 – Insc. Provisoria: 14/11/01 omit. indiv.- **ASIENTO 22:** Embargo: Por oficio de fecha: 26/10/01 – Jzdo. 1° Inst. C.C. de Ira. Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta - Ley 22.172- Expt. N° C- 37309/99 – Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A Ejecutivo - Mto.: \$5.815,14 mas \$ 7.000 Pres, N° 13686 , el 8/11/01 – Insc Provisaria: 14/11/01 .- omit.indiv. **ASIENTO 23** Embargo – Por oficio de fecha 30/10/01- Juzg 1° Inst, C.C, de 5° Nom del Dist. Jud. Centro Pcia de Salta –Ley 22.172-Expt.N° C-39121/99 Instituto Provincial de Seguro de Salta vs. Ulloa S.A ejecutivo –Mto. \$ 23.161,60 mas \$ 11.000- Pres13.687 el 8/11/01 Insc Provisoria 14/11/01omit.indiv. **ASIENTO 24:** Embargo Por oficio de fecha 5/02 – Jzdo. 1° Inst. C.C. de 5ta . Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta – Ley 22172 Expte. N° C – 39.053/99 “ Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. - Ejecutivo “ – Pres. N° 5131, el 5/5/02 Registrada: 28/5/02 - **ASIENTO 25:** Por oficio de fecha 13/5/02 – Juzg. 1ra. Inst. C.C. de 5ta. Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta – Ley 22.172 – Expte. n° C- 39.121/99 Instituto Pcial. de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo . Pres. n° 5132 , el 15/5/02- registrada el 28/5/02 **ASIENTO 26:** Embargo – Por oficio de fecha 13/5/02- Jzdo. 1° Inst. C.C. de 5 ta Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta - Ley 22.172 – Expte. N° C 39.054/99 - Instituto Provincial de Seguros de Salta vs.. Ulloa S.A Ejecutivo . Pres. N° 5133, el 15/5/02 registrada el 28/05/02 – **ASIENTO 27:** Por oficio de fecha 10/5/02 – Jzdo. 1ra. Inst. C.C. de 1ra Nominación del Distrito Judicial de Centro Pcia. de Salta. – Ley 22.172 – Expte. N° C 37331/99 – “ Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A Ejecutivo –Pres. N° 5134, el 5/5/02 – registrada: 28/5/02 – **ASIENTO 28:** Embargo por oficio de fecha 10/5/02 – Jzdo. 1ra Inst. C.C. de Ira Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta Ley 22.172 – Expte. N° C – 37311/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A Ejecutivo – Pres. N° 5136 , el 5/5/02 Registrada. 28/5/02 – **ASIENTO 29:** Embargo por oficio de fecha 10/5/02 – Jzdo. 1ra Inst. C.C. de 1ra Nominación del Distrito Judicial centro de Salta - Ley 22.172- Expte. N° C-37.328/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo – Pres. N° 5173, el 5/5/02- Registrada: 28/5/02 **ASIENTO 30:** Embargo por oficio de fecha 10/5/02 – Jzdo. 1ra Inst. C. C. de Ira Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta . Ley 22.172 – Expte. N° 2C 37.329/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo – Pres. N° 5138, el 15/5/02 registrada: 28/5/02 – **ASIENTO 31:** Embargo por oficio de fecha 10/5/02 Jzdo. 1ra. Inst. de 1ra Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta – Ley 22.172 – Expte N° C – 37.309/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo – Pres. 5139, el 15/05/02 registrada: 28/05/02 **ASIENTO 32 :** Embargo por oficio 10/05/02 Jzdo . 1ra Inst, c.c. de Ira Nominación del Distrito Judicial. Centro Pcia. de Salta – Ley 22.172 – Expte. C – 37.310/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo – Pres. N° 5140, el 15/05/02 registrada : EL 28/05/02 .- **ASIENTO 33:** Embargo por oficio de fecha 22/04/03 – Cam C.C. – Sala III – Vocalía N° 7 - Jujuy Expte. N° B-91.405/02 Incidente de Ejecución de sentencia en el Expte. N° A- 85.014/94 ANGELICA LIDIA VILLA C/ ULLOA S.A. – Pres- 4012, el 28/04/03 inscripción provisoria el 29/04/03- omit.pars.y prof.fad. **ASIENTO 34 :** Embargo por oficio de fecha 06/05/03 Sala III Vocalía 7 de Cámara C.C. – Jujuy – Expte. N° B – 100.768/03 crldo. Incidente de Ejecución de Convenio en el expediente 66.855/00 Argemiro Reyes Lopez c/ Ulloa S.A. Mto. \$ 37.434 mas \$ 10.000 – Pres. – N° 5037 , el 19/05/03 registrada: el 21/05/03 **ASIENTO 35 :** Embargo por oficio de fecha 3/07/03 el Tribunal del Trabajo Sala 1 Jujuy Expte. B – 79.989/01 Aseguramiento de bienes Lama Ricardo Emilio c/ Ulloa S.A Mto . \$ 4.767 – Pres N° 7345 , el 7/7/03 registrada :el 11/7/03 **ASIENTO 36:** Embargo por oficio de fecha 23./12/03 Tribunal del Trabajo Sala 1 - Jujuy Expte. B- 75.320/01 Homologación Judicial y Ejecución de Convenio Alfaro Ruben Elias c/ Empresa Ulloa S.A. Mto. \$ 4305 – Pres. N° 1222, el 11/02/04

registrada: el 12/02/04 **ASIENTO 37:** Embargo por oficio de fecha 26/02/04 Admin. Fed. Ingr. – Publ. – Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta – Juzgado federal N° 1 Expte N° 321/1/03 Crldo AFIP c/ Ulloa S. A. s/ Ejecución Fiscal – Pres. 1912, el 1/3/04 registrada : el 5/3/04.- **ASIENTO 38:** Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 24/02/04 Juzdo Nac. 1ra Inst. Com N° 20 – Secretaría N° 40 Bs. As. Ley 22.172 Expte. N° 49.609 – Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors c/ Ulloa S.A. y otros s. Ejecutivo – Mto. \$ 296.800,00 mas \$ 89.040,00 – Pres. N° 2073 del 3/3/04 Registrada el 9/3/04 – **ASIENTO 39** Embargo Definitivo : Por oficio de fecha 4/03/04 Tribunal del Trabajo Sala 1 – Jujuy- Expte . B – 79.859/01 Diferencia de haberes Ricardo Emilio Lamas c/ Ulloa S.A. Mto. \$ 3.060 – Pres N° 2829 del 18/3/04 registrada el 23/03/04 **ASIENTO 40** Embargo . por oficio de fecha 25/03/04 Adm. Fed. Ing.Pub. Ag. Fisc. Marcos Iramain – Tramite Juzd. Fed. N° 1 Jujuy – Expte N° 298/98 Bis – AFIP c/ Ulloa S.A. s/ Ejecución Fiscal – Pres. N° 3228, el 26/03/04 – Inscripción Provisoria el 6/4/04- omit.indiv. y dom **ASIENTO 41** Ref. As. 40 - Inscripción Definitiva Por oficio de fecha 27/4/04 – Pres. N° 4665 , el 28/4/04 registrada el 30/04/04 **ASIENTO 42** Embargo: por oficio de fecha 27/8/2004 – Cam C.C. – Sala I – Voc. N° 2 – Jujuy Expte. N° A – 81259/95 – “ Embargo Preventivo: Ponce Hugo Cesar c/ Empresa Ulloa S.A. – Pres. N° 10666 el 31/8/2004 registrada 1/9/2004.- CC.- **ASIENTO 43:** Embargo preventivo.- Por Oficio de Fecha 17/9/04 – Cam. C.C. – Sala III – Voc. N° 7 – Jujuy – Expte. N° B – 91405/02 “Incidente de Ejecución de Sentencia ...VILLA ANGELICA LIDIA C/ ULLOA S.A Pres N° 11970, el 22/09/04 registrada: 24/9/04 .- **ASIENTO 44:** Embargo Definitivo: Ref. As. 13 – Por oficio de fecha 10/12/04 – Mto. \$ 1.261.533,80 – Pres 16162 .-14/12/04 registrada: 27/12/04 .- **ASIENTO 45:** Embargo Preventivo por oficio de fecha 23/9/05 – Tribunal del Trabajo – Sala II Jujuy Expte. N° B – 80421 /01 crldo.: “ Cobro de haberes y fondo de desempleo Carlos Roberto Lamas c/ Empresa Ulloa S.A. y Agua de Los Andes S.A “ Mto \$ 2.004,92 mas \$ 429,98-Pres N° 14823 el 5/10/05 – Registrada 6/10/05 **2)** Un inmueble, ubicado en calle San Martín S/N° , entre calle Balcarce y Necochea Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Pcia de Jujuy , con base de pesos ciento veintiún mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 121.349,00) importe de la valuación fiscal a fs 60 (parte proporcional) con todo lo clavado, plantado edificado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como: Matrícula A-271 1296 , Padrón A-1296, Mza 35- lote 4. **Estado ocupacional** En dicho inmueble, funciona el establecimiento educacional COLEGIO “LOS LAPACHOS” en calidad de Locatario según informes agregados a fs. 122 y 123- **Descripción del inmueble :** **Medidas y linderos:** 11,54m- de frente al sud, por donde limita con calle San Martín ; 12,40m. De contrafrente al norte , por donde limita con lote sin numero ; 63,30 m.- en el costado este por donde limita con lote 3,20 y 19; 63,30 m. En el costado oeste , por donde limita con lote 5.- Confec. O./v 27/XI/90.- lo que hace una **superficie s/ Planos** de 757,0843m2. **Fs.249 a2 52 vta.** , podrán consultar dichos títulos adjuntados a autos. **Titularidad sobre el dominio:** **ASIENTO 1** .- Condominio 1.1.- Ledesma Sociedad Anonima Agrícola Industrial – Proporción: 10,54 % .1.2 Forestadora del Norte Sociedad Anónima . proporción: 12,24% . 1.3 Sociedad Minera Pirquita Picchetti y Cia . S.A. .- proporción: 2,74% 1.4.- Metalmina S.A. Proporción: 12,31% .- 1.5.- Impulsora Metalúrgica del Noroeste S.A. proporción: 12,25% .- 1.6 Ulloa Nestor Jesús .- proporción: 11,69% .- 1.7.- Montiel de Agostini María Del Carmen Dios Arg. .- M.I. N° 11.664.124 – c / las. Nup. c / Juan Carlos Agostini .- Proporción: 6,01% - 1.8.- Pérez de Saez , María Ester – Arg. – M.I. N° 5.730.890 - c/ las. Nup. c/ Guillermo Oscar Saez - proporción : 1,50% .- 1.9 Pérez , Rosa Del Carmen .- Arg. .- M.I. N° 6.171.291.- Sol.- proporción: 1,50% 1.10 .- Pérez, Manuel Horacio. – Arg. .- M.I. N° 8.302.712 – c las.Nup. c/ Analia Noemi Buscaglia proporción: 1,50% .- 1.11.- Pérez Carlos Alberto – Arg. –M.I. N° 11.664.010 – las. nup. c/ Cecilia Ines Piza .- Proporción: 1,51% .- 1.12.- Cura de Jorge, Elvia Hilda – Arg. – M.I. N° 2.802.001 – c/ las. Nup. c/ Anuar Jorge proporción : 2,97% .- 1.13.- Ulloa Sociada Anonima proporción:23,24% .- 1) Les corresp. A los Tit. 1.1,2,3,4,5 y 6 por C.v. \$ 110.000.000 en con. C/ otro Inmb. – E.P. N° 428 fha. 8/X/79 – Tlar. Reg. N° 13 s/ Cert N° 3.467 fha 3/X/79 – Pres. N° 9858 fha. 13/XI/79 – Registrada 26/XI/ 79.- Vende : Francisco T. Bernal y Cia. Soc. en Comandita. 2) Le corresp. A la Tlar. 1.7 por Don. Nud.Prop..Part. Indiv. : E.P. N° 78 Fha. 28/XII/82 – Tlar. Ref. N° 33 – s/ Cert. N° 4.850 fha. . 16/XII/82 Pres. n° 2.148 fha. 9/III/83 –

Registrada 12/IV/83 .- Trato abreviado: Le corresp. a la Tit. 1.7 por Don. Que la hiciera Francisco Dios Perez y a este por Dacion en Pago efectuda por Francisco Dios Pérez y Cia. S.R.L. s/ E.P. relac. Precedentemente .- 3) Les Corresp. a los Tlres. .1,8,9,10 y 11 por Don. Nup. Part.Indiv. E. P. N° 24 Fha. 28/XII/82 – Adac. Reg. N° 34 – s/ Cert. N° 5.058 y 4.923 Fha. 28/XII/ 82 y 20/XII/82 – Pres. N° 1.618 fha. 23/II/83 –Registrada 20/IV/83 _ Trato abreviado Les corresp. A los Tlres. Por Don. . que la hiciera Manuel Perez y a este por dacion de pago efectuada por Francisco Dios Perez y Cia. Soc. de Resp. Lim. .- s/ E.P. relac Precedentemente.- 4) Le corresp. Al Tlar. 1.12 por C.Vta. Part. Indiv. \$a 36.000 en conj.c otro Inmb. – E.P. N° 34 fha. 9/VI/83 . Tlar.Reg. N° 7 – s/ Cert. N° 2386 fha. 31/V/83 Pres N°5538 fha. 16/VI/ 83 – registrada el 22/VI/83- vende Julio Raula Van Caester 5) Le corres- al Tit. 1.13 – por C. vta. Part. Indiv. A 30.000.000 en conj. c/ otros inmb.- E.P. N°28 fecha. 7/I/91 Tit. Trg. N° 2- s/Cart. N° 60- fecha:7/I/91- Pres. 1247 Fecha.22/II/91- Registrad el 8/VII/91- Vende: Martín Munster S.A. y Min- Alea S.A. I.C.I.F. e I **ASIENTO 2.-** En la fecha se registra 2°,3°,4°,5°,6°,7°,8°,9°, y10° Testimonio del Acto consignado en As. 1.- Registrada 26/XI/79.- Nota: Ref. As. 1 pto.1- **ASIENTO 3.-** CERT. C.V. PARTE INDIV. 12.31 % N° 2429 Fha. 10/VII/92 – Tlar. 13 – Pres. N° 4902 Fha. 07/VII/92.- **ASIENTO 4.-** CONDOMINIO – BRETON, María Graciela : Arg. DNI. N° 10.074.926 –Div. Vinc.- de Don Alberto Julio Campos .- s/ Sent. Fha. 25/VIII/87 Expte. N° 1082/89 .- PROP: 12,31% C.V. \$ 25.000-en conj. c/ otro Inmb. .- E.P. N° 177 Fha. 16/VII/92 – Tlar. Reg. N° 13 – Cert. – Pres. N°5852 fha. 7/VIII/92 – INSCRIP PROV. 10/IX/92 .- Vende: METALMINA S.A. Part. Indiv. – **INSCRIPCION DEFINITIVA:** 14/X/92 .- **ASIENTO 5** .- CERT.C.V. DE CONDNIIO .- 12,02% INDIVISO N° 4131 Fha. 29/X/92 – Tlar. 2 – Pres. N° 8044 Fha. 22/X/92 .Transf. Tlar. 1.7 al 1.11 y Usufructuarios.- **ASIENTO 6** .- CERT.C.V. PART.INDIV. (12,31% Tlar. As. 4) N° 4698 Fha. 14/XII/92- Tlar. 13- Pres. N° 9452 Fha. 11/XII/92.- **ASIENTO 7.-** CERT C.V. PARTE INDIV. (12,31%- Tlar. As. 4) N° 153 Fha. 21/I/93 – Tlar. 13- Pres. N° 0291 Fha-19/I/93.- **ASIENTO 8** .- CONDOMINIO ULLOA SOCIEDAD ANONIMA .- Prop 12,02% - C.V. \$ 53.390 – en conj. c/ otro inmb. – E.P. N° 540 Fha. 5/XI/92 – Tlar. Reg N° 2 .- C/ Cert. .- Present. N° 301 Fha. 19/I/93 – Insc.Prov. 8/II/93.- Vende: Dios Montiel de Agostini , María del Carmen; Perez de Saez , María Ester; Perez Rosa del Carmen; Perez Manuel Horacio y Perez Carlos Alberto ; Dios Perez , Francisco , Montiel Piñera de Dios, Josefa ; Perez Manuel y Echenique de Perez, Angelica Zulema.- **ASIENTO 9** CONDOMINIO ULLOA SOCIEDAD ANONIMA .- PROP. 12,31% C.V.U. \$ 30.000 EN CONJ. C/ OTRO INMB. .- E.P. N° 10 Fha. 22/I/93 – Esc. Tlar. 13 – C/ Cert. .- Pres. n° 0587 Fha. 4/II/93 – Registrada 4/III/93 .- PROVISORIAMENTE .- vende Breton María Graciela- p/ inmdiv. Inscrp. Definitiva:2/IV/93.- **ASIENTO 10** .- Inscrp. Definitiva : Ref.As. 8 – Registrada 28/IV/93.- **ASIENTO 11** .- Cert.. Transf. N° 9480 Fha. 08/08/2001 – Esc. Tlar. Reg. N° 36 (ref. Tlres. Ulloa Sociedad Anónima y Ulloa Nestor Jesús) .- **ASIENTO 12** Cert. Particion Hereditaria parcial N° 6057 Fha. 03/05/2005- Esc Ads.Reg.N°2 (Ref. Tlar.Ulloa Nestor Jesús) **ASIENTO 13** .- cert.part heredit. parcial N° 9310 Fha. 27/06/2005 – Esc. Ads. Reg. N° 2 (ref. Tlar Ulloa Nestor Jesus).El mencionado inmueble registra los siguiente gravámenes. **Asiento 1** Res. usuf. Vitalicio P. Indiv.. A/F. De Francisco Dios Perez y Josefa Montiel Piñera de Dios – Españoles – C,I N° 11 389.135 y N° 11.407.944 – Exp. Pol. Fed. – a las . Nup. – s/ E.P. relac. En R: 1 / pto. 2 – Registrada 12/IV/83.- **Asiento 2** .- Res. Usuf. Vitalicio P./indiv. a/f . de Manuel Perez – Arg.- L.E. N° 3.987.223 y Angélica Zulema Echenique de Perez L.C.N° 9.646.146 – c/las Nup. .- s/ E.P. relac. En R: 1 /pto. 3 – Registrada 20/IV/83.- **Asiento 6** Cert. Hipot. N° 255-fecha el 27/01/94 – Esc. Tlar. Reg. N°2 – pres 479- fecha 14/01/94 **Asiento 7** Const de hip. S/ parte indiv. 47,57% - Acr. Bco Pcia de jujuy – Ddor.” Ulloa S.A”- monto \$ 1.500.000 – En conj. c/ Otros Inm. – s/ E.P. 30 fecha 14/01/94- tlar. Reg N°2 / Cert.- presa N° 574 fecha 19/1/94- Inscrp. Prov. 22/11/94 Rec. Claus. Prohib. Transf. y Const. Otros Derechos Reales.- Insc Definitiva 11/III/94 **Asiento 10** Embargo Definitivo .- s/ part. Indiv. .- Por of. Fha. 10/II/99 – Jzdo. Fed.- Jujuy – Expte. N° 298//98 bis.- “ Fisco Nacional (A.F.I.P. – D.G.I.) c/ Ulloa S.A. ...s/ Ejec. Fisc. “ Mto. \$ 929.419,26 mas \$ 1.059.781,07 – Pres. N° 15613 Fha 23/II/99 Insc. Povis 26/II/99 – omitio: indiv. Nota : Mto. mas \$ 500.000.- **Asiento 11** Ref. As. 10 Inscripción Definitiva – Por of. Fha.

12/IV/99 – Pres. n° 4376 Fha. 26/IV/99 Registrada: 12/V/99.-
Asiento 12 .- Embargo.- s/ part. Indiv.- Por of. Fha. 30/IV/99 Jzdo. Fed. N° 2 Jujuy – Expte. N° 14/2/98 – “ AFIP-DGI c/ Ulloa Sociedad Anónima ...s/ Ejec. Fisc.. Mto. \$ 78.763,21 mas \$ 26.250 – Pres N° 5089, el 11/5/99- registrada el 18/V/99.- **Asiento 13** – Embargo Preventivo s/part. Indiv. –Por oficio de fecha. 5/7/01 – Jzdo 1 ° Inst. C.C. N° 9 Stria N° 18 – San Pedro de Jujuy Expte. N° A- 11.099/01 “Ejecutivo : Alberdi S. A. c/ Empresa Ulloa S.A. –“ Pres. N° 8194 , el 12/7/01 – Registrada: 13/7/01 – **Asiento 14** _ Embargo s/ Part.. Indiv. – Por oficio de fecha 26/10/01 Jzdo 1 Inst. C.C. de 5ta Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta Ley 22.172 – Expte. N° C- 39.054/99- Instituto Provincial de Seguro de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo – Mto. \$ 23.486,85 mas \$ 13.000Pres. n° 13679,el 8/11/01 . –Registrada: 14/11/01 – **Asiento 15** S/part. Indiv. – Por oficio de fecha 26/10/01 Jzdo. 1 Inst. C.C. de 1 ra.Nom. del Dist. Jud. De Centro Pcia. de Salta Ley 22.172 – Expte. C- 37.310/99 – Insituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo” Mto.: \$ 5.799,35 mas \$ 7.000 – Pres. n° 13680 , el 8/11/01 – registrada: 14/11/01 - **Asiento 16** Embargo .- s/part. Indiv Por oficio de fecha. 31/10/01 – Jzdo 1° Inst. C.C. de Ira. Nom. De Dist. Jud. Centro Pcia de Salta – Ley 22172 – Expte. N° C – 37.311/99 – “Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo . Mto.: \$ 6.557,23 mas \$ 6000 Pres n° 13681 , el 8/11/01 – registrada 14/11/01 – **Asiento 17** Embargo.-s/part. Indiv. Por oficio de Fcha: 31/10/01 – Jzdo. 1° Inst. C.C. de Ira Nom Del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta – Ley 22172 – Expte. n° C – 37.328/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo “ – Mto.- \$ 6.557,23 mas \$ 6.000 – Pres. N° 13682 , el 8/11/01 Registrada: 14/11/01 **Asiento 18** s/ part. Indiv. – Por oficio de fecha 31/ 10 /01 - Jzdo. ° Inst. C.C. de 1 ra Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia de Salta – Ley 22172 .- Expte. N° C- 37.331 /99 .- Instituto Provincial de Seguros de Salta Vs. Ulloa S. A. – Ejecutivo .- Mto . \$ 6.557,23 mas \$6.000 – Pres N° 13683, el 8/11/01 – registrada 14/11/01 **Asiento 19** s/ Part.. Indiv. – Por oficio de fecha.- 30/10/01 – Jzdo 1° Inst. C.C. de 5ta Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta – Ley 22172 Expte. N° C- 39.053/99 .- Instituto Provincial de Seguros de Salta v.s. Ulloa S.A. – Ejecutivo – Mto. \$ 23.328,96 mas \$ 11.000 – Pres. N° 13684, el 8/11/01 – Registrada: 14/11/01 **Asiento 20** .- Embargo .- s/ part. Indiv. – Por oficio de fecha 26/10/01 – Jzdo 1° Inst C.C. de 1 ra Nom. Del Dist. Juzdo. Centro Pcia. de Salta – Ley 22172 – Expt. C- 39329/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. – Ejecutivo “ Mto. \$ 22.050,99 mas \$ 10.000 – Pres. N° 13685 , el 8/11/01.- Registrada : 14/11/01 **Asiento 21**.- Embargo.- s/ part. Indiv. –Por oficio de Fecha. 26/10/01 – Jzdo 1° Inst. C.C. de 1 ra. Nom. Del Dsit. Jud. Centro Pcia de Salta – Ley 22172.- Expte. N° C 37.309/99 “ Instituto Provincial de Seguridad de Salta vs. Ulloa S.A Ejecutivo “ Mto. \$ 5.815,14 mas \$ 7.000 - Pres N° 13686 , el 8/11/01 REGISTRADA 14/11/01.-**Asiento 22** .- EMBARGO .- s/ part. Indiv. – Por oficio de fecha 30/10/01 Jzdo 1° Inst. C.C. de 5ta. Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta – Ley 22.172 Expte.N° C- 39.121/99 “ Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S-A - Ejecutivo – Mto. \$ 23.161,60 mas \$ 11.000 – Pres N° 13687 , el 8/11/01 Registrada : 14/11/01 – **Asiento 23** Embargo Preventivo .- s/ parte Indiv. – Por oficio de fecha 15/8/2002 .- Tribunal del Trabajo – Sala II – Jujuy – Expte. N° B-90625/02 – crldo.: Incidente de Embargo en Expte. N° 27594/97 Rolando Luis Cabana c/ Impulsora Metalúrgica del Noroeste S.A.“ Mto. :\$ 46.274,67 mas \$ 9.400 – Pres N° 9259 el 20/8/2002 – Insc. Provisoria 26/8/2002.- omit.dom.- cc.- **Asiento 24**.- Ref. As. 23 – Inscripción Definitiva Por oficio de fecha 4/10/02 – Pres. N° 11813, el 17/10/02 – registrada: 18/10/02 **Asiento 25** .- Embargo.- s/ Part.. Indiv. –Por oficio de Fecha 22/4/03 – Cam. C.C – Sala III – Voc. N° 7 – Jujuy – Expte. N° B- 91405/02 Incidente de Ejecución de Sentencia en el Expte. N° A – 85014/94: ANGELICA LIDIA VILLA C/ ULLOA S.A. – Pres. N° 4012, el 28/4/03 .- Insc. Provisoria: 29/4/03 omic.parc. Y prof. Fac.- **Asiento 26** .- Embargo Preventivo .- S/part. Indiv. –Por oficio de Fecha 24/2/04 – Jzdo. Nac. 1° Inst. Com. N° 20-Stria. N° 40- Bs. As. – Ley 22172 Expte. N° 49.609 .- Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors c/ Ulloa s.a y Otos s/ Ejecutivo Mto. \$ 296.800 mas \$ 89.040 .- Pres. N° 2073 el 3/3/04 – Registrada: 9/3/04.-**Asiento 27**-Embargo .- S/part. Indiv. – Por oficio de Fecha 25/3/04 – Adm. Fed. Ing.Pub. Ag. Fisc. Marcos A. Iramain .- Tramit.Jzdo Fed. N° 1 –Jujuy – Expte. n° 298/98 bis” AFIP C/ Ulloa S.A. s/ Ejecución Fiscal “ –Pres. N° 3228 ,el 26/3/04.- Insc.. Provisoria : 6/4/04 .- omit. indiv. .- **Asiento 28** .- Ref. As. 27 .- Inscripción Definitiva.- Por oficio de fecha 27/4/04 Pres. n°

4665, el 28/4/04 .- registrada : 30/4/04.-. **Asiento 28** Embargo Preventivo.- s/ part. Indiv. Por oficio de fecha.- 17/9/04 .- Cam C.C. .- Sala III Voc. N° 7 – Jujuy – Expte.- N° B.- 91405/02 .” Incidente de Ejecución de Sentencia .VILLA ANGELICA LIDIA C/ ULLOA S.A. – Pres N° 11970, 22/09/2004 registrada el 24/09/2004 .- **Asiento 29** Embargo.- s/part. Indiv. –Por oficio de fecha.- 11/03/05.- Jzdo 1° Inst. C.C. N° 3- Stria. N° 5 – Jujuy . Expte. n° B 124206/04 .-“Oficio Ley- Capital Federal: Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y C.I.A. s/ Quiebra” Mto. \$ 8.092,72 – Pres. N° 4403, el 06/04/05 .- Insc Provisoria: 11/04/2005.- “ omit.dom” .- **Asiento 30** Embargo Definitivo Ref. As. 29 Inscripción Definitiva .- Por oficio de fecha 10/05/05 – Pres. n° 7035, el 18/5/05 .- Registrada 19/05/2005. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen. La Subasta se realizara el DIA 06 DE OCTUBRE DE AÑO 2006 A HS. 17.00 en calle Cnel. DAVILA N° 301, esquina ARAOS (COLEGIO DE MARTILLEROS) del Barrio CIUDAD DE NIEVA DE SAN SALVADOR DE JUJUY. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20% del total de la venta, mas comisión de ley (5%), saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán se consultados en el juzgado, en horario de atención al publico y/o una hora antes de la subasta. Edictos en el B.O. y Diario local. Por tres veces en cinco días San Salvador de Jujuy , 29 de Septiembre de 2006 Fdo. Sergio Walter Garcia.- Secretario.- 02/04/06 OCT. LIQ. N° 59238 \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LAS 5/8 AVAS PARTES INDIVISAS DE DIEZ LOTES RURALES COLINDANTES SIN MEJORAS UBICADOS EN LOCALIDAD DE TIRAXI (SOBRE RUTA PROVINCIAL NRO. 29 Y RIO TARAXI) – DEPTO. CAPITAL.- BASE VALUACIÓN FISCAL PROPORCIONAL.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-06736/96/99** – caratulado: EJECUTIVO: BANCO PROVINCIA DE JUJUY c/ JUAN MARTÍN ALVAREZ PRADO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (M.P 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, y con la base de la respectiva valuación fiscal proporcional, los siguientes inmuebles: **1) Base** de \$ 2.055 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-a, Padrón A-40403, Matricula A-24812, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Parcela 290-a, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano: 30.519,18 m2.- **2) Base** de \$1.384,37 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-b, Padrón A-40404, Matricula A-24813, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Parcela 290-b, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano: 20.565,40 m2.- **3) Base** de \$ 1.730,62 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-c, Padrón A-40.405, Matricula A-24814, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Parcela 290-c, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano: 25.652,83 m2.- **4) Base** de \$ 1.497,50 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-d, Padrón A-40.406, Matricula A-24815, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.4, Parcela 290-d, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano: 22.260,05 m2.- **5) Base** de \$ 1.087,50 las 5/8 avas partes del Lote 290-e, Padrón A-40407, Matricula A-24816, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Parcela 290-e, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano: 16.780,87 m2.- **6) Base** de \$ 628,75 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-f, Padrón A-40408, Matricula A-47647, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.4, Parcela 290-f, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano: 9.280,48 m2.- **7) Base** de \$ 1.956,25 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-h, Padrón A-40410, Matricula A-24818, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Parcela 290-h, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total s/plano:28.999,81 m2 .- **8) Base** de \$ 2.465 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-i, Padrón A-40411, Matricula A-24819, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.4, Parcela 290-i, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel

Belgrano.- Superficie total del lote s/plano: 36.520,41 m2.- **9) Base** de \$ 2.591,87 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-j. Padrón A-40412, Matricula A-24820, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ.4, Parcela 290-j, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano: 38.481,54 m2.- **10) Base** de \$ 2111,87 las 5/8 avas partes indivisas del Lote 290-k, padrón A-40413, Matricula A-24.821, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Parcela 290-k, ubicado en Tiraxi – Depto. Dr. Manuel Belgrano. Superficie total del lote s/plano 37.334,57 m2.- Los limites, extensión y linderos de cada uno de los inmuebles mencionados se encuentran descriptos en las respectivas matriculas agregadas a fs. 338, 341,344, 349, 351, 354, 358, 361, 364 y 367 de autos, donde podrán ser consultadas.- **GRAVÁMENES:** Los inmuebles registran embargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3 – Secretaria nro.6 de fecha 16/3/01 en el Expte. nro. B-68.563/01: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN B-59185/00-ANTORAZ MARCELO DANIEL c/ ALVAREZ PRADO, MARTÍN FERNANDO, sobre los derechos y acciones que le pudieran corresponder al Sr. Martín Fernando Alvarez Prado en la Sucesión de doña María Teresa Alvarez Prado y en la Sucesión de Juan Martín Alvarez Prado; y por oficio obrante a fs.435 de autos corre agregada comunicacion del Juzgado embargante que informa el levantamiento de los embargos dispuesto mediante providencia de fecha 8/2/2006; y Embargo en los presentes autos registrado con fecha 14/1/2004.- Registra deudas por impuestos inmobiliarios a fs.403/404 Padron A-40403 por \$ 3.430,30.- A fs.405/406 Padrón A-40404 por \$ 2.888,20.- A fs.407/408 Padrón A-40405 por \$ 3.433,40.- A fs.409/410 Padrón A-40406 por \$ 3.433,30.- A fs.411/412 Padrón A-40407 por \$ 3.433,30.- A fs.413/414 Padrón A-40408 por \$ 3.433,10.- A fs.415/416 Padrón A-40.410 por \$ 3.433,50.- A fs. 417/418 Padrón A-40411 por \$ 3.433,50.- A fs.419/420 Padrón A-40412 por \$ 3.433,40 y a Fs. 421/422 Padrón A-40.413 por \$ 3.433,40.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- **TITULOS** y demás antecedentes se encuentran agregados en autos pudiendo ser consultados los mismos en Secretaria.- **ESTADO DE OCUPACIÓN:** Según informe del Juez de Paz de Yala, agregado a fs. 265/266, el estado de ocupación de los inmuebles a subastarse es el siguiente: Lote 290-a: Se encuentra ocupado por el Sr. Martín Domínguez como pastajero.- Lote 290-b: Se encuentra ocupado por el Sr. Froilan Llanes en carácter de pastajero.- Lote 290-c: Se encuentra ocupado por el Sr. Angel Gumersindo en carácter de pastajero.- Lote 290-d: Se encuentra ocupado por el Sr. Ernesto Tolay en carácter de pastajero.- Lote 290-e: Se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Salas, Vilma Guerrero, Sebastián Salas y Humberto Salas ocupando el inmueble como pastajeros.- Lote 290-f: Se encuentra ocupado por la Sra. Nicasia Tolay, Ricardo Domínguez y Filiberto Tapia en calidad de pastajeros.- Lote 290-h: Se encuentra libre de ocupantes.- Lote 290-i: Se encuentra libre de ocupantes.- Lote 290-j: Se encuentra ocupado por el Sr. Alfredo Quispe, Antonio Quispe, Teodora Balderrama, Marcelina Balderrama, Andres Quispe, Alicia Santos, Emilce Balderrama, quienes lo hacen en calidad de arrendataria y pastajeros sin exhibir contrato.- Lote 290-k: Se encuentra ocupado por el Sr. Juan Cruz y un criado de nombre Domitilo Sarapura, sin exhibir documentación que justifique la ocupación y pastajero.- **FORMA DE PAGO:** El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 20% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberán constituir al efecto.- **LUGAR DE REMATE:** La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy, el día 6 de Octubre del 2006 a Hs. 17.- **INFORMACIÓN AMPLIATORIA** en el domicilio indicado en horario comercial o al T.E. 4229115.- Edictos en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Yala- San Salvador de Jujuy, 29 de Setiembre del 2006.- Fdo. Dr. Paula Turk Mateo – Secretaria habilitada.- 02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59248 \$ 45,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
R E M A T A R A
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: UN TRACTOR MARCA
MASSEY FERGUSON, MODELO MF-155, AÑO 1972.-

DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia Nº 2, Secretaria Civil, del Juzgado Federal Jujuy, en el **Expte. Nº 12/99**, caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ RENTERIA MARCELINO - EJECUCIÓN PRENDARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, “UN TRACTOR”, marca Massey Ferguson, Modelo MF-155, año 1972, de Ind. Arg. , equipado con motor Diesel marca Perkins de 3 cilindros y 43 CV de potencia, Nº PA-3106842, refrigerado a agua, serie Nº1865.010.540, rodado delantero 6.50x16 y trasero 13.6x38, con levante hidráulico y toma de fuerza, y en el estado de uso y conservación que se encuentra, y con base en su primer llamado de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENOS (\$4.500,00.-). Registra Gravámenes: 1º Prenda: Inscripto bajo el Nº98953, con fecha 10-11-95 - Acreedor: Banco de La Nación Argentina (C. Perico) - Deudor: Marcelino Renteria – Monto: U\$S 7.000 – Reinscripción por periodo de cinco años: 24-10-00 y 21-10-05, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Es de exclusiva responsabilidad del futuro comprador el traslado de su unidad, como así también de la tramitación, corrección e inscripción en legal forma ante el registro pertinente, eximiendo de toda responsabilidad al respecto al Martillero y al Juzgado de algún problema que presente este bien. El bien podrá revisarse desde una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA se llevará a cabo el DIA 10 DE OCTUBRE DE 2006, a Horas 18,00, en Calle SENADOR PEREZ Nº 398, de la Ciudad de PALPALA, Provincia de Jujuy. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2006 .-

04/06/09 OCT. LIQ. Nº 59271 \$ 17,70.-

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Martillero Publico Nacional
 Mat. Prof. Nº 70

REMATA

JUDICIAL CON BASE DE PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$16.189.-) UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LOS CEIBOS 1712 DEL BARRIO 540 VIVIENDAS DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN. Dpto. LEDESMA.- JUJUY.

Dra. OLGA V. Villafañe de Griot, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte: B-40.240/99**, caratulado “EJECUTIVO CREDITO TOTAL S.A. c/ CASTRO, EMILIO PEDRO”. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional Gustavo Elias Sandoval, Mat. Prof. Nº 70, procederá a la venta en publica subasta, en dinero de contado, comisión (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$16.189.-): UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LOS CEIBOS 1712 DEL BARRIO 540 VIVIENDAS DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN Dpto. LEDESMA – JUJUY, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. **INDIVIDUALIZADO CATASTRALMENTE COMO:** Matricula E-81-4653, Manzana 74, Parcela 31, Padrón E-4653 de propiedad del demandado EMILIO PEDRO CASTRO, el que mide: 9m. de frente por igual contrafrente y 18m. en ambos lados, encerrando una superficie de 162,00m2. Limites: NE: lote 32; NO. Calle; SE. Lote 6; SO. Lote 30. Gravámenes: As. 1) constitución de Hipoteca en primer grado, acreedor: BCO. DE LA NACIÓN ARGENTINA.- DEUDOR: Emilio cert. Nº 6743 fha. 13/VII/ 94- Pres. Nº 9060- fha. 13/IX/94, Insc. Prov. 4/X/94, Insc. Def. 21/XI/94. As. 2) Embargo: por of. Fha.: 19/9/02- del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte: B-40.240/99, caratulado “EJECUTIVO CREDITO TOTAL S.A. c/ CASTRO, EMILIO PEDRO” monto \$ 1.738,16 Reg. el 8/10/02. El comprador adquiere este bien libre de gravámenes y deudas. Estado de Ocupación: el mismo se encuentra ocupado según constancias de fs. 95. El martillero esta facultado a recibir el 30 % del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo será requerido

por el Juzgado con la aprobación del remate. Este tendrá lugar el día 10 de Octubre del año 2006 a hs. 18,45 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calle Coronel Dávila y Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 25 de Agosto de 2006. Dra. María Florencia Carrillo.

04/06/09 OCT. LIQ. N° 59257 \$17,70.-

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Mart. Pub. Nac.

R E M A T A

JUDICIAL SIN BASE :UN TRACTOR MARCA FHAR , MODELO D-66F.

Dra. Amalia Montes, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7. Sec. 14-Jujuy, en autos del **Expte.:B-51686/99**, caratulado : "EJECUTIVO HECTOR GUILLERMO AGOSTTNI c/ CONSTRUCTORA DEL NOA SRL" , Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional Gustavo Elias Sandoval ,Mat. Prof. N° 70 , procederá a la venta en publica subasta , en dinero de contado , comisión del Martillero(10%) a cargo del comprador y SIN BASE : UN TRACTOR MARCA FHAR , MODELO D66F.TIPO F3L-114 AÑO DE FABRICACION 1971, N° DE MOTOR T 292-1-302118, N° DE CHASIS 3300943, con cubiertas en mal estado y sin funcionar. El comprador adquiere el bien libre de todo gravamen y deuda. La subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre del año 2006 , a horas 18,30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy , sito en la intersección de las calles Coronel Davila y Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El bien se exhibirá una hora antes de la subasta en la calle Cochabamba n° 1064 del Barrio San Pedrito .Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local .San Salvador de Jujuy 25 de Septiembre del año 2006 .Dra . María Julia Garay . Secretaria .

04/06/09 OCT. LIQ. N° 59258 \$17,70.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

R E M A T A

JUDICIAL SIN BASE: INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE BURELA N°359, DEL BARRIO SANTA RITA, DE ESTA CIUDAD.-

DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia n° 2, Secretaria N°3 Civil, del Juzgado Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 05/00**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ BOGADO OTAIZA, ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE Y OTRA, S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Burela N°359, del Barrio Santa Rita, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 10, Manzana 198, Parcela 22, Padrón A-41309, Matrícula A-14153-41309; el que mide: 10,00 mts. de frente, por igual contrafrente, por 16,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Planos de 160,00 mts. cuadrados; limita al N.E.: con parte lote 3 - Hoy parte parcela 23, al N.O.: con calle - Hoy San Luis, al S.E.: con parte lote 2-h- Hoy parte parcela 20, y al S.O.: con lote 2-f - Hoy parcela 21; y SIN BASE. Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: Const. de Hip. en 1° Grado -Acr.: Bco. de la Nación Argentina - Ddor.: Antonio Prudencio del Valle Bogado Otaiza y Delicia Sara Albarracin de Bogado Otaiza - Mto.: U\$S 21.000,00 - E.P. relac. R: 7/5 - Inscr. Prov. : el 29/07/94, e Inscripta Definitivamente el: 15/11/94; Asiento 2: Cert. Desaf. B. Flía. y Const. Hip. N° 3850, de fcha. 21/04/97 - Esc. Ttlar. Reg. 32; Asiento 3: Const. de Hip. en 2° Grado - Acr.: Banco de la Nación Argentina - Ddor.: Antonio Prudencio del Valle Bogado Otaiza y Delicia Sara Albarracin de Bogado Otaiza - Mto.: U\$S 8.000,00 - E.P. N° 140, de fha. 07/05/97 - Esc. Ttlar. Reg. n° 32 - c/Cert.- Pres. N° 4845, de fcha. 09/05/97 - Registrada el: 15/05/97;

Asiento 4: Embargo: por Oficio de fcha. 24/04/00 - Juzg. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N°6/00 - crldo.: Banco de La Nación Argentina c/ Bogado Otaiza Antonio Prudencio del Valle y otra - Ejecución Hipotecaria - Mto: U\$S 3.154,71 - más U\$S 1.500,00 - Pres. N°8661, el 05/06/00 - Insc. Provisoria el: 08/06/00; Asiento 7: Embargo Definitivo: Ref. As. 4 - Inscripción Definitiva - por Oficio de fcha. 13/09/00 - Pres. N°14178, el 21/09/00 - Registrada el: 22/09/00; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble presenta signos de total abandono y en apariencia se encuentra desocupada de personas y cosas, según consta en Acta Notarial N°104 de Comprobación de Estado Físico y de Ocupación de fs. 237 a 238 de los presentes autos, labrada por la Esc. Norma del Valle Torres. El martillero esta facultado a percibir el 20% en concepto de seña, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 06 de OCTUBRE de 2006, a HORAS 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2006.-

02/06 OCT. LIQ. N° 59211 \$ 11,80

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50

JUDICIAL - BASE \$ 10.678,14 Y CON REDUCCIÓN DEL 25%, LA PARTE INDIVISA (1/2) DEL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE EL PACARA N° 1.973 - B° 540 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN. CONSTRUIDO Y OCUPADO.-

El día 11 del mes de Octubre del 2.006, a horas 18:00, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz - B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez Primera Inst. C. y C. N° 03, Secretaría N° 05, en el **Expte. N° B-59354/00**, caratulado: "PREPARA VIA - EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARLOS H. PONCE c/ MARIELA BEATRIZ ANDREANI Y MIGUEL SEGURA TORRECILLAS", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la base hipotecaria de Pesos Diez mil seiscientos setenta y ocho con 14/100 (\$ 10.678,14), la parte indivisa (1/2) del inmueble ubicado en Pasaje El Pacará N° 1.973 del Barrio 540 viviendas de la ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy e individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 484, Parcela 4, Padrón E-20.642, Matrícula E-10.835-20.642, registrado a nombre de Miguel Segura Torrecillas (1/2) y Gladys del Rosario Andreani (1/2). Mide 8,125m. de frente y contrafrente por 20,00m. de fondo, haciendo una Superficie según planos de 162,50m2.. En caso de no haber postores por la base fijada transcurridos quince minutos se reducirá la misma en un 25% o sea a Pesos Ocho mil ocho con 61/100 (\$ 8.008,61). Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por locatarios, venciendo el contrato de locación el día 30 de Junio de año 2.008. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1:** Const. Hip. 1er. Grado. Acr: I.V.U.J. - Ddor: Miguel Segura Torrecillas y Gladys del Rosario Andreani, E.P. N° 211 del 26-09-97, registrada 14-10-97. **Asiento 2:** Embargo Preventivo: s/parte indiv.- Por of. fecha 05-07-00, Juzg.1° Inst.C.C.N°3- Stria.N°5- Expte. N° B-59354/00: "Prepara Via Ejecutivo cobro de alquileres: Ponce, Carlos H. c/ Andreani, Mariela B. y Segura Torrecillas, Miguel", registrada 01-08-00. **Asiento 3:** Embargo Preventivo: s/parte indiv.- Por of. fecha 13-10-00, Juzg.1° Inst.C.C.N°2- Stria.N°3- Expte. N° B-62976/00: "Ejecutivo: Banco Río de la Plata S. A. c/ Miguel Segura Torrecillas", Insc. Prov. 20-10-00. **Asiento 4:** Ref.As.3 - Inscripción Definitiva: por of. fecha 04-12-00, Expte. B-62976/00, registrada 13-12-00. **Asiento 5:** Embargo Preventivo: s/parte indiv.- Por of. fecha 13-10-02, Juzg.1° Inst.C.C.N°2- Stria.N°3- Expte. N° B-80991/01: "Inc. Ejec. Honorarios en B-62796/00: Claudia Quintar c/ Miguel Segura Torrecillas", registrada 28-11-02. **Asiento 6:** Embargo

Definitivo: Ref.As.2- por of. fecha 25-03-03, registrada 04-04-03. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. El Martillero está facultado a percibir como seña el Veinte por ciento (20%) del total de la venta más comisión de ley (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Tel: 0388-4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128, o el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2.006.- Proc. MARTA J. B. DE OSUNA – SECRETARIA.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59251 \$ 17,70

CONCURSOS- QUIEBRAS

Dr. EDUARDO H.CONDE , Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-31057/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO**, solicitado por AZUL S.R.L.”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2006.- **AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)** Declarar la Apertura del Concurso Preventivo del agrupamiento integrado por "AZUL S.R.L.", con sede en calle Bartolomé Mitre N° 132 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas establecidas en los art. 65, ss. y cc. de la Ley 24.522.- **2)** Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 05 de octubre de 2006, a hs. 10,00 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **3)** Establecer que el día 06 de diciembre de 2006, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al Síndico. Establecer que el día 08 de marzo de 2007, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 02 de mayo de 2007. Deberá dicho órgano presentar el Informe General.- **4)** Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 24.522 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local.- **5)** Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándoles la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- **6)** Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficios al Registro Inmobiliario, del Automotor, y Prendario para la anotación de dicha medida.- **7)** Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaría del Concurso la suma de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- **8)** Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 06 de Julio de 2007 en la Sede de este Juzgado y Secretaría actuante y en concordancia fijas el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 27 de julio de 2007.- **9)** Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. En su caso, prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la Ley N° 24522. Librar los respectivos oficios, a tales fines.- **10)** Intimar a la deudora para que en el término de CINCO DIAS de notificadas presenten en la Secretaría interviniente los libros que lleven, referidos a su situación económica y societaria, con el objeto de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.- **11)** Hacer saber mediante oficio a las empresas de los servicios públicos que se presten a los concursados que deberán abstenerse de suspender tales servicios por deudas con origen en fecha anterior a la apertura del concurso (art. 20, penúltimo párrafo, ley 24.522).- **12)** Declarar que

conforme se prevé en el tercer párrafo del art. 67 de la LCQ, se tramitará un expediente (y su correspondiente expediente copia). En consecuencia, se reservará el presente expte., para el trámite del presente concurso preventivo y se formará con las copias disponibles (y las que , en caso de ser necesario, deberán proveer las concursadas), debiendo la Secretaría actuante dejar sentadas y registradas dichas circunstancias en el correspondiente Libro de Entradas, en la forma de estilo.- **13)** Agregar copia de la presente sentencia a cada uno de los autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los fines dispuestos en el apartado II de esta parte resolutive, protocolizar, etc.- Fdo: Dr. EDUARDO H.CONDE –Juez- Ante mí: Dr. JULIO HECTOR LUNA –Secretario-.- ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Setiembre de 2006.-

04/06/09/11/13 OCT. LIQ. N° 59250 \$29,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 13 DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber que en el **expte. N° B-153989/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO S/P CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL**”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2006.- **AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-** Establecer que el día 24 de octubre de 2006, deberá la sindicatura presentar el Informe general, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- **II-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, durante TRES DÍAS; haciéndole saber a la Concursada que deberá acreditar su diligenciamiento en cinco días.- **III-** Notifíquese, protocolícese. **FDO.:** DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ , ANTE MI: DRA PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante TRES DÍAS.- Es COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 septiembre de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59265 \$ 17,70

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° 3920/93**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO**, solicitado por HORACIO URZAGASTI Y MARIA ESTER CASTILLO DE URZAGASTI “, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de octubre de 2006.- **I-...II-** Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial haciendo conocer a los acreedores verificados y a los demás interesados la presentación del informe final y Proyecto de Distribución del art. 218 de la ley 24.522, además de la regulación de los honorarios.- **III-** ...**IV-...FDO:** DR. EDUARDO H. CONDE – Juez ante mí: DR. JULIO HECTOR LUNA – secretario.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de octubre de 2006.-

06/09 OCT. LIQ. N° 59277 \$ 11,80

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 , se hace saber que en el **Expte . N° B-127648/04** caratulado: "Ejecutivo CREDIMAS S.A. C/ CRUZ, DIEGO AGUSTIN ", se hace saber al Sr. CRUZ DIEGO AGUSTIN, que se ha dictado las siguientes PROVIDENCIAS///// DE FS.28:- SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 02 del 2005.- **1-**.-Revocase por Contrario Imperio la Providencia de fojas 27 de autos. Proveyendo el escrito del Dr. Juan Genaro Brizuela, notifíquese la Providencia de fojas 9 de fecha 04/03/2005 por EDICTOS durante Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- **2-**.- Notifíquese.- Fdo.Dr..ROBERTO SIUFI- JUEZ (P/Habilitación).- Ante mí, Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ- Secretaria.-////////// DE FS.9:- " SAN SALVADOR DE JUJUY" 18 de Marzo del 2005.- **I-**.- Por presentado el Dr. JUAN GENARO BRIZUELA, por constituido domicilio legal

y por parte, como apoderado de la razón social CREDIMAS S.A. mérito de la Copia de Poder General para Juicios, que rola a fs, 2/4 de autos.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 y cc. del C.P.C., librese Mandamiento de Pago y Ejecución en contra del accionado, Sr. DIEGO AGUSTIN CRUZ, por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON DOS CTVOS. (\$ 591.02), calculado provisoriamente para accesorias legales.- III).- En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley.- IV).- Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- V).- Intimar al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento de este Juzgado.- VI).- A tal fin librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos y Facultades de ley.- VII).- Notifíquese art. 154 del C.P.C..- Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ" Ante mí, Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ- - Secretaria .- "SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 09 del 2005.- 29 SEPT. 02/04/06/09 OCT. LIQ. N° 59217 \$ 29,50

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 2, a cargo del Dr. HECTOR RENE GONZALEZ – Secretario- en el **Expte N° B-138.397/05**, Caratulado: DIVORCIO: SUMBAINO FAUSTA C/ ZALASAR LUCIANO, Hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Septiembre del 2006. Atento a lo solicitado por la actora, al punto I, ... Fijase nueva fecha de audiencia de absolución de posiciones del Sr. Luciano Julián Zalazar, para el día 10 de noviembre de 2006, a hs. 10,00 quien depondrá a tenor del pliego de interrogatorio pertinente... Notifíquese.- Fdo Dr. J. E. MEYER – Juez- Ante mí: Dra S. BATTO- Sec Hab. **SECRETARIA:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2006.- Publíquese en el B.O. por Tres veces en cinco días.-

04/06/09 Oct. Liq. 59269 \$ 17,70.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-152.867/06**, “ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA...: POLO BENITO contra ZUBIETA GULLERMO Y ESTADO PROVINCIAL, Publíquese el siguiente decreto: ORDENA: “ San Salvador de Jujuy, 13 de MARZO del 2.006.- Atento lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra de los accionados GUILLERMO ZUBIETA, en el domicilio denunciado mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$6.828 por capital con más la de \$ 1.365,60 presupuestados provisoriamente para accesorios legales.- En defecto de pago trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de la accionado de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo se lo intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda.- En el mismo acto, se lo citará de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímese para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera fuera su naturaleza- por Ministerio de ley.- ... Notifíquese por cédula.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL- ANTE MI: Dra. ELBA RITA CABEZAS- SECRETARIA.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.-.-

Secretaria: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre del 2.006.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 59247 \$ 17,70

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° 114977/04** caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. 1330/02: CONDORI NORMANDO HUGO C/ ARZE SERAFIN”, hace saber al demandado SERAFÍN ARZE, que se ha dictado la siguiente Sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2006.-AUTOS y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución de Honorarios seguida por NORMANDO HUGO CONDORI en contra de SERAFÍN ARZE, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) que se reclama en concepto de HONORARIOS, la que devengará los intereses a la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. (comunicado 14.290) desde la fecha de su regulación y hasta el efectivo pago.- 2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. NORMANDO HUGO CONDORI en la suma de \$ 150,-, con mas I.V.A. si correspondiere, conforme doctrina obligatoria del Superior Tribunal de Justicia.- 3º) Hacer efectivo el apercibimiento del art. 52 del C.P. Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución mediante Edictos y en lo sucesivo por Ministerio Legis.- 4º) Regístrese, agréguese copia en autos, desde intervención a la Dirección de Rentas, C.A.P.S.A.P y notifíquese por cédula.- Fdo Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR.- Pte de trámite: Dres MARIA V. PAGANINI y VICTOR E. FARFAN – Vocales: ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS – Secretaria”.- ES COPIA. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, agosto 24 de 2006.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 59263 \$ 17,70.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-148709/05**, “VENIA SUPLETORIA: BLOK POMA, VICTOR” Hace saber a la Sra. SABINA ALARCON que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra a fs. 19 de autos: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2006.- Conforme a las constancias de autos y a lo dictaminado por el Agente Fiscal a fs. 18 vlta. De autos, téngase por iniciada la presente acción y a los efectos de la producción de la prueba Ofrecida: a) DE TESTIMONIAL: Atento a lo solicitado **citase** a los Sres. CESAR RAMOS, NERI GOMEZ DE JOFRE, NORMA ISASMENDI, LAURA VERA, MARIA GUERRA Y GABINO CUEVAS, a la Audiencia Testimonial que se llevara a cabo en este Juzgado y Secretaria para los tres primeros nombrados el día 06 de marzo del corriente año, a horas 11,00 y para los TRES ULTIMOS de los nombrados para el día 13 del mes de Marzo del corriente año, a horas 10,00 al tenor del pliego de preguntas que oportunamente presentara el promotor de autos, bajo apercibimiento de ley, a la que deberán concurrir los nombrados con sus respectivos documentos identificatorios, bajo expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada se los hará conducir con el auxilio de la fuerza publica....- Oportunamente pasen los presentes autos al dictamen del Ministerio Publico Fiscal a sus efectos.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO.: Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ ANTE MI Proc. MARCELO IBARRA- SECRETARIO- FS. 78 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2006.- Conforme a las constancias de autos y proveyendo el escrito presentado por el Dr. Nicolás Yanicelli, téngase a la Sra. Defensora Oficial de

Pobres y Ausentes DRA. SUSANA I. MACIEL por desistida de la prueba oportunamente ofrecida.- Sin perjuicio de lo precedentemente proveído y a los fines de no violar el principio de defensa en juicio y del debido proceso y mas aun considerando que es el propio actor quien manifiesta desconocer el domicilio del demandado y en virtud de lo establecido por el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. Ordenase la publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por el termino de tres (3) veces en cinco (5) días haciéndole saber a la demandada Sra. Sabina Alarcon la parte pertinente de la providencia de fs. 19 y la presente providencia a los fines de que comparezca en el termino de diez (10) días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT- JUEZ- ANTE MI: GUSTAVO M IBARRA- SECRETARIO".- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por DOS VECES en DIEZ DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2006.-

27 SEPT. 6 OCT. LIQ. N° 59200 \$11,80.-

Dr. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, en el **Expte. N° 28837/05**, caratulado: "Divorcio Vincular Angela Olga Melano c/ Néstor Miguel Gazzo", se notifica al Sr. NESTOR MIGUEL GAZZO, D.N.I. 7.686.430, el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de marzo de 2006.- I.- Por presentada, la Sra. ANGELA OLGA MELANO por sus propios derechos, por constituido el domicilio legal y con el Patrocinio Letrado de la Dra. HILDA NELLY JARMA.- II.- De la demanda Ordinaria precedente deducida por Divorcio Vincular, córrase Traslado al demandado NESTOR MIGUEL GAZZO, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada la misma si así no lo hicieren.- art. 298 del C.P.C.- III.- Intímese al demandado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- Art. 52 del Item.- IV.- NOTIFIQUESE: Notificaciones en SECRETARIA, los MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- V.- Notifíquese al demandado mediante la DIVISION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA.- Fdo. Dr. EDUARDO HORACIO CONDE – JUEZ- ante mí Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA - / / / / Providencia de fecha 11 de setiembre de 2006: Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demanda de autos.- II.- Notifíquese (art. 154 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dr. EDUARDO HORACIO CONDE – JUEZ- ante mí Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA. –

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59276 \$ 17,70

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 1015-DF-2005**, caratulada "GURRIERI RICARDO HUGO C.U.I.T. N°: 20-10.858.100-0 – Impuesto de Sellos": notifica al Contribuyente RICARDO HUGO GURRIERI la Resolución N° 1480/06, y cuya parte dispositiva expresa: San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2.006. **VISTO** la Actuación N° 1015-DF-2005 "GURRIERI RICARDO HUGO – Impuesto de Sellos" y **CONSIDERANDO** "Que, a fs. 16-18, obra la Nota N° 336/06, por la que se corre vista a RICARDO HUGO GURRIERI (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal – Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) de los cargos e imputaciones del Impuesto de Sellos. Que, la deuda a favor de esta Dirección se debe a una verificación

realizada por el Dpto. Fiscalización, en la misma se detectó la existencia de un Boleto de Compraventa del Local sito en Calle Sarmiento y Rogelio Leach, celebrado en fecha 08 de Octubre de 1.991, entre el Sr. Ricardo Hugo Gurrieri y COPRAM Construcciones S.R.L., el cual no se encuentra debidamente sellado (fs. 03-04). Que, el monto de la deuda surge de considerar como Base Imponible, el valor del precio total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS SIN CENTAVOS (U\$A 24.192,00), en virtud de lo establecido en el Artículo 159 del Código Fiscal vigente, obteniéndose una base de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS SIN CENTAVOS (\$ 24.192,00). A dicha base se aplicó la alícuota del dos por ciento (2%), según lo dispuesto en el Artículo 3 apartado 10 inciso a) del Anexo II de la Ley Impositiva N° 4652/92. Que, debidamente notificado en fecha 30 de Mayo del 2.006 (fs. 20), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. **POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) **RESUELVO ARTÍCULO 1.- DETERMINAR** en la suma de **PESOS UN MIL PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.935,36)**, la deuda que en concepto de Impuesto de Sellos, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente RICARDO HUGO GURRIERI, con domicilio en Paterson N° 252 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy – C/P 4.500, según detalle de planilla anexa a la presente. **ARTÍCULO 4.- APLICAR** al contribuyente RICARDO HUGO GURRIERI, una Multa de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.451,52)**, conforme lo normado por el artículo 51 inciso 2° del Código Fiscal, a la que se aplicarán los mismos intereses que el capital. Fdo.: C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director Provincial de Rentas.-

06/09/11/13/18 OCT. S/C

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 1252-DF-2003**, caratulada "ZAMAR DE GURRIERI ESTELA – Registro I.B. N°: D-1-4827 – C.U.I.T. N°: 27-12.139.645-4 – Verificación Rápida Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos – Período Fiscal 2.002 y vencidos 2.003": notifica al Contribuyente ESTELA ZAMAR DE GURRIERI la Resolución N° 1479/06, y cuya parte dispositiva expresa: San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2.006. **VISTO** la Actuación N° 1252-DF-2003 "ZAMAR DE GURRIERI ESTELA – Verificación Rápida" y **CONSIDERANDO** "Que, a fs. 73-75, obra la Nota N° 335/06, por la que se corre vista a ESTELA ZAMAR DE GURRIERI (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal – Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: Septiembre/2.002, Octubre/2.002, Noviembre/2.002, Diciembre/2.002, Febrero/2.003, Marzo/2.003, Abril/2.003, Mayo/2.003, Junio/2.003, Julio/2.003 y Agosto/2.003. Que, en fecha 29 de Diciembre del 2.003, la contribuyente da cumplimiento parcial de lo dispuesto en el Acta Puesta a Disposición de Deuda (fs. 37) presentando fotocopia de comprobante de pago de anticipo de inscripción en Moratorias N° 912/2.003 y 913/2.003, y Facilidades de Pago N° 50438/2.003 y 50439/2.003 (fs. 38-40). Que, en fecha 05 de Enero del 2.004, se recibe en el Dpto. Fiscalización de esta Dirección, a la Sra. Cristina Gordillo, en carácter de Secretaria de la Asesora Contable de la Contribuyente de referencia, quien presenta fotocopia de Plan de Facilidad de Pago N° 50438/2.003 y Comprobante de Pago del Anticipo correspondiente, Plan de Facilidad de Pago N° 50439/2.003 (Reg. D-1-888) y Comprobante de pago de Anticipo correspondiente a

dicho plan; Plan Moratoria N° MOR-000-SP40-00912/2.003 y Comprobante de Pago del anticipo correspondiente; Plan Moratoria N° MOR-000-SP40-913/2.003 y Comprobante de Pago del anticipo de dicho plan, la cual se encuentra dada de baja, y Planilla de Cálculo de Liquidación de Ingresos Brutos desde 1.998 a 2.003 (fs. 41-57). Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen del cálculo efectuado por esta Dirección, el cual se realiza considerando periodos anteriores a la inscripción de la Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el mes de Septiembre/2.004, es decir Julio/2.004 y Agosto/2.004. De acuerdo a la lectura de la memoria del controlador fiscal, el Ticket 'Z' N° 0001 fue extraído con fecha 25 de Julio del 2.004. Asimismo, los informes del Sistema de Control de Ingreso y Tránsito de Mercaderías (Sistema Rutas), a través del Puesto de Control Fiscal en la localidad de Pampa Blanca, muestran movimientos de mercaderías a partir del 21 de Julio del 2.004. Al impuesto así calculado se le deduce lo efectivamente ingresado por la contribuyente a través de la

Corresponde ACTUACIÓN N° 1252-DF-2003 "ZAMAR DE GURRIERI ESTELA - Registro I.B. N°: D-1-4827 - C.U.I.T. N°: 27-12.139.645-4 - Verificación Rápida Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos - Período Fiscal 2.002 y vencidos 2.003".- Facilidad de Pago FLQ 1 N° 96/2004. Que, debidamente notificada en fecha 30 de Mayo del 2.006 (fs. 74 in fine), la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. **POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) **RESUELVO ARTÍCULO 1.- DETERMINAR** en la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS SIN CENTAVOS (\$ 1.392,00)**, la deuda que, en valores históricos, que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mantiene la Sra. ESTELA ZAMAR DE GURRIERI, Reg. I.B. N°: D-1-4827, C.U.I.T. N° 27-12.139.645-4, con domicilio en Paterson N° 252 de la Localidad de San Pedro de Jujuy (C/P 4.500) Jujuy; por los periodos fiscales Septiembre/2.002, Octubre/2.002, Noviembre/2.002, Diciembre/2.002, Enero/2.003, Febrero/2.003, Marzo/2.003, Abril/2.003, Mayo/2.003, Junio/2.003, Julio/2.003 y Agosto/2.003, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago. **ARTÍCULO 4.- APLICAR** a la Contribuyente ESTELA ZAMAR DE GURRIERI, una Multa de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 417,60)**, conforme lo normado en el Artículo 47 del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital.-

Fdo.: C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director Provincial de Rentas.-

06/09/11/13/18 OCT. S/C

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la "Actuación N° 143-EG1/2005, caratulada: PINELA MARIA BEATRIZ - Verificación Integral, Registro CM. 924-831069-7, CUIT. 27-06394584-1, Domicilio Crisóstomo Álvarez N° 789- San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán (C.P. 4000)": Notifica al contribuyente **MARIA BEATRIZ PINELA** la Nota N° 1858/2006 cuya Corrida Vista expresa: San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de 2006.- Ref.: Corrida Vista Nota N° 1858/2006 - Actuación N° 143-EG1-2005, "PINELA MARIA BEATRIZ" - VERIFICACIÓN INTEGRAL"; Con motivo de las actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por ésta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuesto y/o accesorios por los períodos fiscales: **1999 (febrero a diciembre), 2000 (febrero a diciembre), 2001 (febrero a octubre), 2002 (enero y octubre) y 2004 (abril y agosto) por un monto de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$**

8.849,92) a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago.

La diferencia resultante a favor de ésta Dirección surge por detectar operaciones en la Provincia de Jujuy obtenidas a través de los Agentes de retención: Tesorería de la Provincia de Jujuy, Sanatorio Quintar S.R.L. y Promin, de donde surge que el contribuyente omitió inscribir a la Jurisdicción de Jujuy en el Régimen de Convenio Multilateral, por lo que se aplico los artículos 34° y 35° del Código Fiscal Ley 3202/1975 y sus modificatorias. A la Base Imponible pretendida que se obtiene de los montos facturados por el contribuyente y pagados por los Agentes de Retención le aplico la alcuota general del 2.5 % prevista en el art. 1° Anexo III de la Ley Impositiva vigente N° 4652/92, determinándose así el impuesto que le correspondería tributar sobre base real. Fdo.: C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director de la Dirección Provincial de Rentas.-

06/09/11/13/18 OCT. S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° 017-L-1.997**, ha dispuesto, Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de TRES (3) PERTENENCIAS, sobre un total de DOSCIENTAS SETENTA Y TRES HECTÁREAS DOCE AREAS (273,12 has.), para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de ORO, PLATA, ZINC y PLOMO en el Parajes de CERRO REDONDO del Departamento RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "CERRO REDONDO II", que se otorga en favor de LAPACHA MINERA S.R.L., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 57 y 58 por el Registro Gráfico sobre terrenos que carecen de antecedentes catastrales, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles obrante a fs. 79, y sobre los que no se registra Comunidad Aborigen alguna, según informe del PRATPAJ de fs. 75, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 7.526.817,67 Y= 3.487.477,94; X= 7.526.817,67 Y= 3.488.474,94; X= 7.524.317,67 Y= 3.488.474,94; X= 7.524.317,67 Y= 3.487.147,64; X= 7.525.017,67 Y= 3.487.147,64; X= 7.525.017,67 Y= 3.487.477,94; la que encierra una superficie de 273,12 Has., libres de superposiciones según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.----

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM. SECRETARIA, 3 de agosto de 2.006.

27 SEPT. 06/13 OCT. LIQ. N° 59205 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON ARTURO MAURICIO MENDEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2006.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59231 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. SANTOS ALBERTO RIVERA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, septiembre 25 de 2006.-
Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59230 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – SECRETARIA Nº 2, en el expte. Nº B-159.904/06 caratulado: “SUCESORIO **SELAYA PASCUAL SANTOS EUSTAQUIO**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SELAYA, PASCUAL SANTOS EUSTAQUIO, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2006.-
DRA. MARIA ANGELA PEREIRA.- secretaria.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59232 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. SERAFIN ARZE Y/O SERAFIN ARZE CLAURE**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio de 2006.-
Pro - Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59234 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. Nº B- 158164/06: SUCESORIO AB – INTESTATO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **AYARDE VIRGINIA; CONDORI, EUSEBIO**

Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de agosto de 2006.-
Secretaria Nº1: Proc. DRA. OLGA B. PEREIRA – secretaria.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59243 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SRA. DOMINGA MONTOYA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2006.-
Pro - Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59229 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON SANTOS CRISTINO AYBAR**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de agosto de 2006.-
DRA. INES LILIAN CONDE – Prosecretaria técnica judicial.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59235 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DAVILA GUMERCINDO LEONCIO Y/O DAVILA GUMERSINDO LEONCIO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 13 septiembre de 2006.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59233 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores **del SR. JUAN ANTONIO HIRUELA MARTINEZ**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2006.-
Pro - Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59245 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON FAUSTO JUAREZ Y DE DOÑA EULALIA ERAZO DE JUAREZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de junio de 2006.-
DRA. SUSANA DELIA NAVARTA – Pro – secretaria Técnica Judicial - CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59239 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CRUZ MATILDE**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2006.-
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59227 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 – SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GERARDO LUIS ZARAPURA**

Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2006.-

02/04/06 OCT. LIQ. Nº 59237 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por

04/06/09 OCT. LIQ. N° 59259 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 12 a cargo de la DRA. LIS M. VALDECANTOS, en actuaciones que tramitan por ante Expte. N° B- 160469/2006, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE PANIGHI RAUL REYES”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **DON RAUL REYES PANIGHI.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2006.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 59252 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 18, en el expte. N° A-30323/06 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE : **DON SIMON MIRANDA SEGOVIA**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON SIMON MIRANDA SEGOVIA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

DRA. LILIAN INES CONDE – Prosecretaria Técnico Judicial.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de septiembre de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59266 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON FRUCTUOSO GUERRERO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de septiembre de 2006.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, secretario por habilitación.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59283 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. GREGORIO OSCAR OCHOA.-**

Publíquese SIN CARGO por beneficio de Justicia Gratuita en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2006.-

PRO- SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

06/09/11 OCT. S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7 – DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. N° B- 159530/06 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE : GIMENEZ JORGE DANIEL”, cita y emplaza por termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JORGE DANIEL GIMENEZ, DNI. N° 8.204.865.-**

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2006.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – secretaria

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59272 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por

TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SAUL DOROTEO HUMACATA Y PRIMITIVA DORA JEREZ.-**

SECRETARIO: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59273 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PEDRO NICOLAS MAMANI, LE. N° 7.288.171.-**

Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59280 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **YOLANDA REYNAGA Y HERMES DEMITROPULOS**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI – secretaria.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de septiembre de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59278 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PASCUAL BURGOS**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI – secretaria.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de septiembre de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59281 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENITA QUISPE**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59267 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-161139/06 caratulado: “SUCESORIO: GARAY MIGUEL VICENTE” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GARAY MIGUEL VICENTE L.E. N° 3.961.469;** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2006.-

06/09/11 OCT. LIQ. N° 59270 \$ 17,70